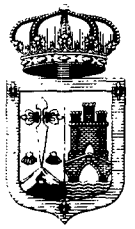


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 22 de Enero de 1994

Año XIII.— Núm. 10

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS		
Convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto	279	

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
<i>Comisión de Urbanismo de La Rioja</i>		Orden por la que se establecen las especificaciones concretas para cubrir los servicios mínimos por parte de la empresa GAS RIOJA, S.A., afecta al Servicio Público de Distribución de gas natural en la Comunidad Autónoma de La Rioja	279
Corrección de errores de la Modificación Puntual de los artículos 6.3 y 6.5 (Aticos en Casco Antiguo) de las Ordenanzas de Edificación de las Normas Subsidiarias de Alfaro	279		
Exposición al público del Avance del Plan Especial de Protección del Embalse González Lacasa	279		

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores	280	<i>Dirección Provincial del INEM en La Rioja</i>	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Resolución de devolución de beneficios remutada a la empresa Transportes Hernandez Moreno, S.L.	283
Expediente administrativo de apremio	280	Resolución de devolución de beneficios a la empresa Juan Francisco Martínez y otro	284
Sin ingreso fuera de plazo con aplazamiento-Recargo	282	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Liquidación provisional por pagos fraccionados	282	Liquidación de cuotas	284
Liquidación provisional IRPF 1991	283	Edicto	285
Corrección de errores	283	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA	
Notificación Actas modelo 05 incoadas a Juan Jose Rincón Teres	283	Notificación	285
Administración de Haro		DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON	
Oración otorgamiento de escritura	283	Edicto	285

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ABAIOS		AYUNTAMIENTO DE BRIONES	
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	286	Aprobación definitiva de tasas y precio público	289
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Expediente de modificación de créditos	286	Convocatoria para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que constan en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución del proyecto técnico de ampliación de las piscinas de verano en el Complejo Polideportivo Municipal de "La Planilla"	290
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE CAÑAS	
Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1994	286	Exposición pública de la Cuenta General año 1992	290
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Aprobación inicial del expediente n° 1/93 de Modificación de Créditos	290
Notificación de declaración de ruina de c/ Magdalena, n° 3	286	Aprobación definitiva de la imposición y modificación de varias Ordenanzas Fiscales	290
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA	
Exposición pública de Padrones Fiscales	286	Aprobación inicial de la modificación puntual de la delimitación de suelo urbano de Castañares de Rioja	291
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE CORERA	
Aprobación definitiva del expediente n° uno de Modificación de Créditos	287	Aprobación inicial del Presupuesto General año 1994	291
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN	
Edicto de notificación de apremio	287	Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales	291
Edicto de diligencia de embargo	287	AYUNTAMIENTO DE CORNAGO	
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales	291
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993	288	AYUNTAMIENTO DE LEIVA	
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		Información y avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Leiva	292
Aprobación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	288	AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS	
Exposición pública de la Cuenta General año 1992	288	Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993	292
Exposición pública del expediente 1/93 de modificación de créditos	288	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIOJA ALTA	
AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS		Aprobación inicial del Presupuesto General de 1994	293
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	288		
AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS			
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	289		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de notificación de sentencia	296
Edictos	293	Edicto	297
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO	
Notificaciones de sentencias	294	Edicto	297
Edictos citaciones a juicio	294	Citación	297
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA	
Notificación de sentencia	295	Edicto de subasta	297
Citación	295	Edicto	297
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto	295	Cédula de emplazamiento	297
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE ALBACETE	
Citación	296	Edicto	298
Notificación de sentencia	296	JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE VIZCAYA	
Citación de remate	296	Cédula de citación	298
Cédula de notificación	296		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO			
Edicto	296		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Adjudicación de la contratación del suministro de: "Un camión para el Servicio de Carreteras"	298	Devolución de fianza	298
		Consorcio para repoblación forestal	298

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA DE NAJERA	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones electricas	299	Convocatoria	300

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto
II.B.20

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y sustituto, que serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles durante el cual todos los interesados que aun no siendo licenciados, y reúnan los requisitos establecidos en la Ley

Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo.

Todo ello en la forma prevista en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Nieva de Cameros, a 31 de Enero de 1993.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Corrección de errores de la Modificación Puntual de los artículos 6.3 y 6.5 (Aticos en Casco Antiguo) de las Ordenanzas de Edificación de las Normas Subsidiarias de Alfaro
III.A.25

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1993, acordó darse por enterado de la corrección de errores de la Modificación Puntual de los artículos 6.3 y 6.5 (Aticos en Casco Antiguo) de las Ordenanzas de Edificación de las Normas Subsidiarias de Alfaro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística corregida.

Logroño, a 7 de Enero de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. la Pradilla Ochoa.

se somete dicho expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para la presentación de sugerencias, encontrándose a tal efecto en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en la calle Calvo Sotelo, 15, de Logroño, en horario de oficina.

Logroño a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.— Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 21 de Enero de 1994 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se establecen las especificaciones concretas para cubrir los servicios mínimos por parte de la empresa GAS RIOJA, S.A., afecta al Servicio Público de Distribución de gas natural en la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.40

Las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores y de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras han convocado un paro de carácter general que tendrá lugar durante la jornada del 27 de Enero de 1994, y que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desarrolladas en todo el territorio nacional.

El Real Decreto 1478/1988, de 9 de Diciembre, que garantiza la prestación de servicios mínimos para actividades de suministro de los gaseosos por canalización y de gases licuados del petróleo a granel y envasado en situaciones de huelga, indica en su artículo 3º la ilegalidad, a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de Marzo, de los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos.

El artículo 2º del citado Real Decreto establece los servicios esenciales mínimos cuyo mantenimiento condicionará las situaciones de huelga.

Habida cuenta que la empresa GAS RIOJA, S.A. presta el Servicio Público de distribución de gas natural en el exclusivo ámbito de esta Comunidad Autónoma, es competencia de esta Consejería, a la vista de su Estatuto de Autonomía en concordancia con la Constitución Española, el Real Decreto 1459/85, de 5 de Junio y el Decreto 35/85, de 12 de Septiembre que asume las competencias transferidas por aquel en materia de Industria, Energía y Minas, determinar las especificaciones concretas de los servicios mínimos señalados.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.— Los servicios mínimos cuyo mantenimiento debe garantizarse en GAS RIOJA, S.A. durante el paro general previsto para la jornada del 27 de Enero de 1994 serán los siguientes:

Mantenimiento operativo de la seguridad de las personas e instalaciones en todo el ámbito de la Compañía, con funcionamiento de los Planes de Emergencia existentes.

Mantenimiento de la presión en la red de gasoductos en todos los sistemas de distribución y, en consecuencia, la operatividad de todas las instalaciones de regulación.

Se efectuarán exclusivamente los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la continuidad de suministro, producción y seguridad, de acuerdo con lo indicado.

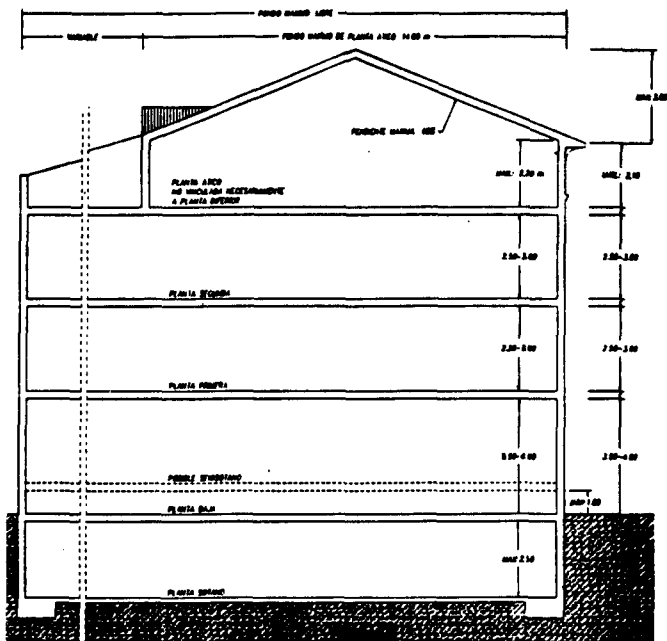
Se mantendrán los niveles mínimos de recepción de correspondencia urgente y mantenimiento para reparación provisional de instalaciones.

Se mantendrá la atención precisa para atender avisos de urgencia que afecten a los usuarios o empresas contratistas siempre que incidan en situaciones de riesgo para personas, obras o instalaciones.

Se asegurará la atención de llamadas externas, así como la intervención y corrección de las posibles incidencias, anomalías y emergencias que se

ANEXO

ALTURA. CONSTRUCCIONES POR/ENCIMA DE LA ALTURA



Exposición al público del Avance del Plan Especial de Protección del Embalse González Lacasa
III.A.24

Aprobado el Avance del Plan Especial de Protección del Embalse González-Lacasa por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1.993,

produzcan en el Sistema de Distribución.

Mantenimiento mínimo operativo de los ordenadores centrales de la Compañía.

SEGUNDO.— Para el mantenimiento de dichos servicios mínimos, GAS RIOJA, S.A. pondrá en operación los equipos e instalaciones que se

consideren estrictamente necesarios, determinando, con carácter estricto y oídos los representantes de los trabajadores, el personal necesario para la cobertura de tales servicios mínimos.

Logroño, a 21 de Enero de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.B.3

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. ASIER LOZANO CASTILLO con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Duques de Nájera, 15 - 3º - A se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 804/93 que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento de su titularidad denominado EL MALECON, el pasado día 6 de diciembre, a las 5,30, horas debiendo haber cerrado a las 2,30, horas, encontrándose en su interior unas 10 personas efectuando consumiciones."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 30 de Diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (228)

III.B.19

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JOSE JIMENEZ JIMENEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Herrerías, nº 16 - 3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 724/93 que literalmente dice: "Por la tenencia de un bastón de 74 cms. de longitud con una bola de hierro en su extremo, que le fue intervenido el pasado día 3 de noviembre en la vía pública por los agentes de la autoridad."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción prevista en el art. 4.1.h) del Reglamento de Armas. R.D. 137/93, de 29 de Enero, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas. e incautación del arma. Art. 157.f) del citado R.D."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 11 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (229)

III.B.20

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mercaderes, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 726/93 que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento de su titularidad denominado, CASA NOBLEZA, el pasado día 31 de octubre y el día 7 de noviembre, a las 4,30 y 3,10 horas respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 12 y 10 personas respectivamente efectuando consumiciones."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 11 de Enero de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (230)

III.B.21

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. DIEGO GARCIA RAMOS con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Jorge Vigón, nº 12 - 4º

- dcha. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 731/93 que literalmente dice: "Por 1 a tenencia de 7,7 gramos de hachís, que le fue incautado el pasado día 26 de octubre, por los agentes de la autoridad en el Camino de los Lirios de Logroño."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25 de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de pesetas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 11 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (231)

III.B.22

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. EUGENIO GARCIA MORENO con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Obispo Rubic Montiel, 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 725/93 que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento e establecimiento de su titularidad denominado BAR MAR VE DI, el pasado día 7 de noviembre, a las 3,10 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 12 personas efectuando consumiciones. Concorre la circunstancia de reincidencia al haber sido denunciado por el mismo motivo en fecha 13 y 14 de febrero."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 11 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (226)

III.B.23

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo

101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
93/8136F	93	Sanción Tráfico	Acedo Armas, José A.	Logroño	19.200
93/8209R	92	Sanción Tribut.	Agost Martínez, M. Esperanza	"	2.400
93/8210W	92	"	"	"	2.400
93/8391F	93	IVA 2T/93	Aitor, S.A.	"	594.290
93/7482K	91	Ing. Desc. Cuota	Aizpurua Aristegui, Juan M.	"	137.405
93/7175A	93	2T 92 F.P.I. Aplaz.	Aknoul, Khalid	"	31.657
93/7428N	92	1T. F.P. Aplaz.	Alonso Rodrigo, Manuel	"	10.920
93/9174T	92	Sanción Tribut.	Alvarez Ibáñez, Juan C.	"	30.000
93/8843P	92	IRPF-110 4T/92	Alvaro Palacios, S.L.	"	6.764
93/7253C	91	IRPF 91	Anadón Martínez, Juan C.	"	107.059
93/9105X	93	Sanción Tráfico	Arejula López, M. Teresa	"	19.200
93/8240H	92	Actas Inspecc.	Arrieta Lavilla, Eduardo	"	310.609
93/8241L	92	"	"	"	135.234
93/8242L	92	Expte. Sancion.	"	"	60.000
93/7229C	91	Falta Ing. IRPF 91	Asensio Cerón, Javier	"	51.676
93/7191T	91	91 2S Ing.F.Plaz.	Ausejo Ruiz Navarro, José F.	"	21.610
93/8357L	93	IVA-300 1T/93	Automatic Rioja, S.A.	"	627.019
93/8377C	92	2T D.Ne/S.De.F.Pl.	Aznar Antón, Mercedes	"	6.000
93/7195Y	91	Falta Ing. IRPF 91	Baños Saenz, Luis M.	"	54.042
93/8378V	92	2T 92 IVA Re. Sim.	Bar Deborha C B	"	30.353
93/8174V	92	3T Ing.F.Plaz.Reca	Bezares Geyer, Federico M.	"	3.601
93/7328T	93	Sanción Tráfico	Barrio Ruiz, Roberto	"	18.000
93/7193A	90	Sanción Tribut.	Barrios Rodríguez, José J.	"	18.000
93/7174G	93	Sanción Tráfico	Beraza Uranga, Francisco J.	"	24.000
93/6687F	93	"	"	"	19.200
93/8879R	93	"	"	"	36.000
93/8838E	93	IRPF-110 2T/93	Berzosa Vicente, M. Paz	"	44.365
93/8863V	93	Sanción Tráfico	Bianco Abarturrioz, Santiago	"	18.000
93/7156Z	93	"	Bores Revuelto, Segundo	"	60.000
93/8094W	92	IVA-300 4T/92	Bozalongo Lenguas, José F.	"	2.677
93/8225L	91	Activ. Económ.	Cadena Condor, S.L.	"	782.861
93/7526Y	92	IRPF 1T/92	Calatayud Agüeros, Angel	"	106.657
93/8273M	92	4T Ing.F.Plaz.Rec.	Camprovin Cagigal, José M.	"	3.904
93/8274Q	92	1T Ing.F.Plaz.Rec.	"	"	30.364
93/8275P	92	2T Ing.F.Plaz.Rec.	"	"	27.664
93/8302A	92	Sanción Tribut.	Cano Murillo, Arsenio	"	2.401
93/8903Y	92	"	Cano Murillo, Paula	"	2.401
93/9180Y	92	IVA-300 2T/92	Canteras Nieva, S.A.	"	2.400
93/8846Q	92	IRPF-130 1T/92	Caños Sánchez, Enrique	Logroño	24.594
93/7485N	92	Actas Inspección	Capuziello Indovino, Antonio	"	150.634
93/7486J	92	"	"	"	206.294
93/8347L	92	"	"	"	113.623
93/8284R	92	1T Ing.F.Plaz.Rec.	Carasa Novajas, Eliecer	"	2.831
93/8198J	90	Sanción Tribut.	Carlos Teod. Espinosa Ruiz y l	"	30.000
93/7557P	92	IRPF-110 2T/93	Carpintería Bienv. Ibáñez SL	"	540.500
93/8379Q	90	Sanción Tribut.	Casero y Miguel, S.L.	"	18.000
93/8238N	93	1T IRPF Pago Fra.	Castillo San Martín, Eladio	"	33.731
93/8844D	92	IRPF-130 4T/92	Celaya Unamuno, Juan M.	"	3.544
93/8845G	92	" 3T/92	"	"	18.649
93/7402M	91	IRPF Paralela	Centeno Pérez, Rafael Gonzalo	"	166.051
93/8226G	92	4T IRPF Pago Fra.	Collado Azurmendi, Cándida	"	26.927
93/8227M	92	3T IRPF Pago Fra.	"	"	26.927
93/8228R	92	2T IRPF Pago Fra.	"	"	2.105
93/7313W	92	Sanción Tribut.	Comun. Prop. Dq. Victoria	"	2.400
93/7259Y	92	IVA 4T/92	Control D., S.L.	"	366.134
93/8172X	90	Sanción Tribut.	Coop. Viviendas S. Telmo 2 F.	"	2.400
93/7525N	93	IRPF 93	Coquinan, S.A.	"	75.959
93/8423Z	93	Sanción Tráfico	Corral Flores, Francisco	"	18.000
93/8360Z	90	Sanción Tribut.	Cruz Sánchez, César de la	"	30.000
93/8899R	92	"	Chelara, S.L.	"	30.000
93/9099Z	93	Sanción Tráfico	Domínguez Martín, José	"	24.960
93/7124Y	89	Sanción Tribut.	Egido Barrera, Filiberto	"	12.000
93/7125F	89	"	Egido Perez Alberto J.S.	"	12.000
93/7232N	90	A.Dev.Desc.Cuota	Eguiluz Calleja, Francisco J.	"	71.215
93/9034Z	92	IVA-300 3T/92	Elvira Besada Aixa y una	"	13.019
93/8362C	92	2T IVA Dec.Tri.	Epoysor, S.L.	"	92.219
93/8363N	93	2T IRPF Ret.Trab.	"	"	56.813
93/8364D	93	1T IRPF Ret.Trab.	"	"	42.940
93/8365J	92	4T IRPF Ret.Trab.	"	"	56.858
93/8366P	93	1T IVA Dec.Tri.	"	"	16.970
93/8367Q	92	3T IRPF Ret.Trab.	"	"	57.434
93/8841Y	93	IRPF-130 3T/93	Exclusivas Luna, S.A.	"	52.258
93/7147T	93	Sanción Tráfico	Ezquerro Chandro, Jesús A.	"	24.000
93/6718B	93	"	Fernández Sesma, Blas	"	18.000
93/7489V	93	"	"	"	30.000
93/7118X	93	1T 93 130 IRPF	García Arteaga, José A.	"	32.687
93/7119S	93	1T 93 131 IRPF	García Arteaga, José A.	Logroño	78.047
93/7468M	93	2T 93 130 IRPF	García García, Elías	"	95.743
93/7469M	93	2T 93 110 IRPF	"	"	13.195
93/8257H	93	1T IRPF Pago Fra.	García Gaspar, Cándido	"	10.534
93/7228S	93	Sanción Tráfico	García Soto, Saturnino	"	18.000
93/8126R	93	IRPF-131 2T/93	García Martín, M. Isabel	"	198.719
93/8127H	93	IVA-310 2T/93	"	"	39.638
93/7537B	91	IRPF Paralela	Garrido Domínguez, Faustino	"	113.344
93/7262K	91	IRPF 91	Gómez Carrera, Carmen	"	133.018
93/7319T	91	IRPF 91	Gómez Fonseca, Luis	"	136.804
93/7517B	91	91 3T Dec.Neg.F.P.	González López, Juan C.	"	6.000
93/8925R	93	Sanción Tráfico	González Martínez, Víctor	"	36.000
93/8429F	93	2T IRPF Pago Fra.	Gonzalez Ubilaga, M. Eugenia	"	231.726
93/8430N	93	2T IVA Dec. Tri.	"	"	23.671
93/8431J	93	2T IRPF Ret.Trab.	"	"	50.674
93/8304D	92	IVA-300 1T/92	Gonzalo Burgos, Rafael	"	117.773
93/8305W	92	IRPF-130 1T/92	"	"	53.710
93/8303Z	92	Reconc. Deud. 1T	"	"	26.124
93/7442Q	92	Sanción Tribut.	"	"	30.000
93/8258D	91	IRPF Paralela	Gurrea Muzquiz, Miguel A.	"	184.979
93/7407G	92	Sanción Tribut.	Hernández Martín, Francisco	"	2.400
93/7386D	93	IRPF 131 2T/93	Herreros Somalo, Eduardo	"	114.436
93/7335G	93	IRPF 131 2T/93	"	"	114.436
93/8335R	92	Actas Inspección	Jesús Pérez Jose A. de	"	13.682
93/7515M	93	Sanción Tráfico	Jiménez Paleo, Ricardo	"	60.000
93/7478R	93	2T 93 130 IRPF	Jimeno Sainz, M. Estrella	"	98.857
93/7479X	90	90 390 Fu. Plaz.	"	"	24.000
93/8339D	92	IRPF-110 1T/92	La Rioja 92, S.A.	"	50.624
93/7463N	91	91 Ing.F.Plaz.Rec.	Labarta Fernandez, Angel	"	9.390
93/8327G	92	Expte. Sancionador	"	"	30.000
93/8345W	92	IRPF-110 3T/92	Lanasa Motor, S.A.	"	168.509
93/8895L	92	IRPF-131 4CT/92	Larraza Diaz, Luis Felipe	"	22.892
93/7339P	93	IRPF-131 1T/93	Lázaro González, Efrén	"	78.073
93/9039V	90	Sanción Tribut.	Lázaro González, Francisco J.	"	48.000
93/8336J	90	Sanción Tribut.	Lobo Suárez, M. José	"	30.000
93/8306G	92	IRPF-130 4T/92	López Martínez, Sabina	"	9.712
93/8307G	92	" 2T/92	"	"	10.562
93/8308X	92	" 3T/92	"	"	7.577
93/8309Q	93	IRPF-131 1T/93	López Martínez, Sabina	Logroño	3.695
93/8310R	92	IRPF-130 1T/92	"	"	13.891
93/8311K	93	Plazo Incum. 131	"	"	37.991
93/8312F	92	" 130	"	"	19.967
93/8313B	92	" 130	"	"	15.577
93/8314D	92	IRPF-130 2T/92	"	"	21.715
93/8315T	92	IRPF-130 1T/92	"	"	28.559
93/7553K	93	Sanción Tráfico	López Zambrano, Angel	"	12.000
93/6708H	93	Sanción Tráfico	Maestre Fernández, Javier	"	30.000
93/8278R	91	Sanción Tribut.	Margarita Unibaso García y l	"	2.400
93/7470D	92	92 Actas Inspecc.	Martín Fernández, Indalecio	"	203.707
93/8332D	92	Expte. Sancionador	"	"	30.000
93/8333L	90	4T Dec.Neg.F.Plaz.	"	"	12.000
93/9063X	93	Sanción Tráfico	Martínez Astola, Antonio	"	18.000
93/7370M	93	IRPF-110 2T/93	Martínez Cagigal, Miguel A.	"	9.430
93/7149F	93	Sanción Tráfico	Martínez de Pablos, José Javier	"	60.000
93/8148Z	92	Actas Inspección	Martínez de Pinillos Velilla Lor	"	157.471
93/8265S	92	"	Martínez Sánchez, Aurora	"	382.134
93/8266S	92	"	"	"	253.195
93/8267J	92	Expte. Sancion.	"	"	30.000
93/8154K	92	2T Reconocim.Deuda	Merino Luri, Blanca M.	"	70.992
93/7240Y	92	92 100 IRPF	Mirpuri Mohandas, Vishindas	"	112.946
93/8155Q	92	2T Ing.F.Plaz.Rec.	"	"	3.918
93/7366G	93	IRPF-110 1T/93	Montajes Eléctricos Cabrera SL	"	242.998
93/9024C	93	IRPF-110 1T/93	"	"	23.776
93/9025P	93	IRPF-110 2T/93	"	"	209.971
93/8952P	92	Sanción Tribut.	Moreno García, Jesús	"	30.000
93/8369T	90	"	Moreno López, Antonio	"	30.000
93/8095W	90	"	Morras Etayo, Angel	"	2.400
93/8272Z	92	2T Ing.F.Plaz.Rec.	Navarro Arana, Carmelo A.	"	43.543
93/8184J	93	1T IVA Dec.Tri.	Navarro Gil, Antonio	"	34.752
93/8185W	92	3T IRPF Pago.Fra.	"	"	40.536
93/8186F	92	4T IRPF Pago.Fra.	"	"	45.554
93/8301M	91	0A Paral.Ing. IRPF	Nestares Díez, Víctor	"	48.611
93/8291V	92	3T Dec.Neg.F.Pl.R.	Ofimática 90 S.A.	"	24.000
93/6682C	93	Sanción Tráfico	Ortiz Alonso, Juan C.	"	18.000

93/8218H	93	IVA-300 2T/93	Ortiz de Zárate y otro	"	84.058
93/7209L	92	92 3T Ing.F.Plaz.	Pablo Falces, Ana M. de	"	4.085
93/6704C	93	Sanción Tráfico	Soto Zaldivar, M. Carmen	Logroño	18.000
93/8193P	90	Sanción Tribut.	Suministros Auto. y M. El Río	"	2.400
93/7180X	91	91 4T D.Neg.F.Pl.	Vellichea Elzaurdia, Sebastián	"	1.000
93/7181B	92	92 1T D.Neg.F.Pl.	"	"	1.000
93/7182T	91	91 2T D.Neg.F.Pl.	"	"	2.000
93/7183B	92	92 2T D.Neg.F.Pl.	"	"	400
93/7184Z	91	91 3T D.Neg.F.Pl.	"	"	1.000
93/8106W	91	4T D.Neg.F.Pl.	Tenorio Labat, Jose L.	"	6.000
93/7200F	91	91 4T D.Neg.F.Pl.	Tayas Jalón, Pedro J.	"	1.000
93/8868G	89	Sanciones Gubern.	Transp. Velázquez Sánchez S.L.	"	240.001
93/8869M	89	"	"	"	240.001
93/6702C	93	Sanción Tráfico	Treviño Parro, Enrique	"	60.000
93/8188F	91	Liq. por Falta Ing.	"	"	71.588
93/8939T	93	92 1T Liq.P.NoPre.	Urigeller Internacional, S.A.	"	1.722.830
93/8938V	93	92 2T Liq.P.NoPre.	"	"	634.072
93/7439Y	93	1T 93 130 IRPF	Vacas Dominguez, Baudilio	"	63.964
93/7440T	93	1T 93 310 IVA	"	"	92.132
93/8381W	91	IRPF paralela	Valdivielso Zuazo, Susana	"	38.638
93/7215T	91	91 Falta Ing. Pl.	Victoria Alvarez, Francisco J.	"	24.530
93/8398N	93	Sanción Tráfico	Vilchez Hidalgo, Jacinto	"	18.000
93/8399Q	93	"	"	"	12.000
93/9170G	93	"	"	"	60.000
93/7413X	93	Expte. Sancionador	Villanueva Nobleza, Antonio M.	"	30.000
93/8368G	90	Actas Inspección	Villanueva Ruiz, Manuel	"	41.574
93/9168D	92	IRPF-130 4T/92	Yanguas Arroyo, Aurora	"	4.186
93/7291K	92	IRPF-110 2T/92	Zarmat, S.L.	"	28.224
93/9232N	91	IRPF Paralela	Aranceta Valencia, Irune	Alberite	145.598
93/9229N	93	Sanción tráfico	Balaguer Marsa, Pedro	Lardero	24.000
93/8491D	92	1T 92 Pago Fr. IS	Del Campo Novalgos Vegas, S.L.	Centinero	608.107
93/7593Y	92	Sanción Tribut.	Cordón Vasalduá, Fernando	Lardero	30.000
93/9271M	92	"	Díez González, José F.	Centinero	30.000
93/9220X	92	IVA-300 3T/93	Fernández Santos, Manuel	Lardero	62.785
93/9221N	92	IRPF-130 3T/92	"	"	8.759
93/8470D	90	OA 390 Fue. Plaz.	Fernández Vallejo, Rafael	"	30.000
93/7592S	93	Sanción Tráfico	Florez Plaza, Elena	"	19.200
93/8480Q	93	Sanción Tráfico	García Lpezas, Pedro	Villamediana	36.000
93/8472T	93	2T 93 300 IVA	IAiguez Justa, Antonio	Lardero	43.214
93/9262E	93	Sanción Tráfico	Martínez García, Maribel	Valda	24.000
93/8157H	92	Sanción Tribut.	Pavi Consa C B	Logroño	30.000
93/7194A	92	Actas Inspecc.	Pérez González, Francisco J.	"	33.386
93/7223G	91	91 3T Dec.Neg.F.Pl.	Porres Pascual, Jesús	"	2.400
93/7224V	91	91 2T Dec.Neg.F.Pl.	"	"	6.000
93/7122G	90	90 No At. IR Doc.in	Promociones y Ed. Najera	"	12.000
93/8092W	92	2T Pago.Frac.IS	Promociones y Gestión Rioja SA	"	48.955
93/8166G	92	Expte. Sancionad.	Promociones Urbanist. Corca S.	"	30.000
93/8893T	87	Actas Inspecc.	Quintana Hurtado, Rosa M.	"	1.232
93/8934W	92	IVA-300 3T/92	Recreativos del Ebro, S.L.	"	6.000
93/8235P	92	IRPF-110 4T/92	Refrace, S.A.	"	1.208
93/8097G	90	OA No At. IR CIDA	Rheja Rioja, S.L.	"	30.000
93/8422P	92	Difer. P. Frac.	Rinder, S.A.	"	1.413.221
93/8419X	90	Sanción Tribut.	Riocasa Com. Rioja de Camiones	"	18.000
93/7216Y	92	4T 92 130 IRPF	Roca Torrealba, Enrique	"	50.387
93/7217R	92	4T 92 131 IRPF	"	"	153.444
93/8143J	93	1T Reconoc. Deuda	"	"	4.732
93/6706J	93	Sanción Tráfico	Rodríguez Labarquilla, Juan C.	"	36.000
93/7266E	91	IRPF 91	Rodríguez Lozano, José M.	"	96.859
93/7349W	93	IVA-310 2T/93	Rodríguez Uruñuela, Juan J.	"	74.492
93/7350C	93	IRPF-131 2T/93	"	"	41.688
93/8234R	93	IRPR-131 1T/93	Rodríguez Uruñuela, Juan J.	"	4.169
93/8271G	93	Sanción Tráfico	Rojo Alcalde, Jesús	"	19.200
93/9001B	93	Sanción Tráfico	Ruiz Benito, Oscar Luis	"	30.000
93/8280S	91	2T Dec.Neg.Fue.Pl.	Ruiz Ortiz, M. Teresa	"	6.000
93/8281Q	91	3T Dec.Neg.Fue.Pl.	"	"	6.000
93/8542G	93	Sanción Gubernat.	Sáenz Merino Francisco	"	2.422.728
93/7225Y	90	90 No At. IR CIDA	Sanz Díez, Jesús Javier	"	30.000
93/8170V	91	OA Par. a Ing. IRPF	Sierra García, Francisco Javier	"	139.834
93/9069X	92	Sanción Tribut.	Software Noventa, S.L.	"	30.000
93/8341Z	92	Actas Inspección	Solana García, M. Milagros	"	168.548
93/8342K	92	"	"	"	132.628
93/8343C	92	Expte. Sancionador	"	"	30.000
93/7163J	90	Sanción Tribut.	Solana García, Mario	"	30.000
93/7164J	90	"	"	"	69.030
93/7165S	90	"	"	"	30.000
93/6707A	93	"	Soto López, Miguel A.	"	12.000
93/7527T	92	Actas Inspecc.	Soto San Miguel, Luis Alberto	"	218.936
93/7528Z	92	"	"	"	260.671
93/7642B	92	IRPF-130 3T/93	U bis González, Pedro M.	Entrena	6.404

Logroño, a 29 de Diciembre de 1993.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Sin ingreso fuera de plazo con aplazamiento.— Recargo III.B.4

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— MODELO.— CUOTA.— DIAS RETRASO.— RECARGO.— TOTAL A INGRESAR

000057.— B26061531.— EPOYSER SL.— TRINIDAD,8.—LOGROÑO.— 110-92-4T.— 47.165.— 90 días.— 10 % 4.716.—

000058.— B26061531.— EPOYSER SL.— TRINIDAD,8.—LOGROÑO.— 110-92-3T.— 47.658.— 183 días.— 50 % 23.829.—

000106.— 16.574.872.— JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE.— PINO AMORENA,7.— LOGROÑO.— 100-92.— 105.378.— 3 días.— 10 %.— 10.537.—

—SERVICIO DE NOTIFICACIONES—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autoriza dos, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación Especial.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación Especial de la AEAT con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 16 de diciembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Francisco Pérez Gil.

Liquidación provisional por pagos fraccionados

III.B.5

De los datos que figuran en el censo de empresarios, profesionales y retenedores se desprende que, estando obligado a presentar declaración por el concepto y período abajo indicado no ha realizado ningún ingreso. En base a lo anterior, aplicando lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento del IRPF, se practica la siguiente liquidación provisional:

Nº LIQ.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO MODELO.— CUOTA.— INTERESES.— TOTAL A INGRESAR.— IMPORTE APERT.EXP. SANC.

000034.— 15.781.595.— OTIÑANO LACALLE, FELIX.— JORGE VIGON, 25.— LOG. 131-93-1T.— 134.347.— 7.067.— 141.414.—67.173.

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de infracción tributaria grave se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con los artículos 77 y 79 a) de la Ley General Tributaria. A tal efecto dispone Vd. de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en Derecho.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 16 de diciembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil

—SERVICIO DE NOTIFICACIONES—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta,

cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autoriza dos, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación Especial.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación Especial de la AEAT con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 16 de diciembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Francisco Pérez Gil

Liquidación provisional IRPF 1991

III.B.6

Por esta Dependencia de Gestión Tributaria se ha tomado el siguiente acuerdo:

D.FRANCISCO J PACHECO RODRIGUEZ con NIF: 16.533.445, presentó declaración por el IRPF ejercicio 1991 con una Base Imponible de 1.634.756,C/ Quintiliano, nº 10, 26004 Logroño, el día 09-01-89 al amparo del Real Decreto 1451/83 de 11 de mayo. ha causado baja en la empresa el día 31-03-90.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 "las empresas beneficiadas están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la presente disposición por un tiempo mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada a dichos trabajadores, y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores minusválidos, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de la cuota de la Seguridad Social por los sustitutos".

Asimismo, la empresa tal como declara en el apartado a) del contrato de trabajo, "se compromete a mantener la estabilidad en el empleo del trabajador que contrata. Si se produjera el cese del trabajador por cualquier causa, incluida la baja voluntaria, la empresa se compromete a la sustitución del trabajador en el plazo de un mes. De no hacerlo, se verá obligada a reintegrar al Tesoro las cantidades recibidas".

Por todo lo que antecede, y dado que no existe en esta Dirección Provincial conocimiento de haber efectuado la sustitución de dicho trabajador, se le concede, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentándose los procedimientos sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 21 de Diciembre de 1993.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Corrección de errores (192)

III.B.10

En la publicación de la propuesta de sanción a DUR CLIMATIZACION, S.A., N.I.F.: A-26107797, pag. del B.O.R. 3.884, núm. 154, del día 21-12-93, Ref. III.B.2083, donde dice ... en el domicilio de CLIMATIZACION S.A. ... debe decir ... en el domicilio de DUR CLIMATIZACION, S.A. y donde dice ... en sus libros de Compras y Gatos, debe decir ... en sus libros de Compras y Gastos ...

Logroño, 22 de Diciembre de 1993.— La Subinspector-actuario, Catalina Fernández García.

Notificación Actas modelo 05 incoadas a Juan José Rincón Teres, D.N.I. 16495882 de Calahorra (191)

III.B.11

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las A.P. y procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Juan José Rincón Teres, D.N.I. 16495882, sito en c/ Bebricio 38, 1º de Calahorra.

En consecuencia, por la Inspección de la A.E.A.T. de La Rioja, han sido formalizados los oportunos expedientes, actas A05 núm. Ref. 0006834 4, 0006835 3 y 0006833 5, incoadas en fecha 22-Diciembre-1993.

DATOS FUNDAMENTALES

1.— Sujeto pasivo: JUAN JOSE RINCON TERES

Domicilio: c/ Bebricio 38, 1º de Calahorra.

Concepto: I.R.P.F.

Ejercicio: 1987

Deuda Tributaria propuesta: 9.385.579 Pts.

2.— Sujeto pasivo: El mismo

Domicilio: El mismo

Concepto: I.R.P.F.

Ejercicio: 1988

Deuda Tributaria propuesta: 10.646.171 Pts.

3.— Sujeto pasivo: El mismo

Domicilio: El mismo

Concepto: I.V.A.

Ejercicio: 1987 y 1988

Deuda Tributaria propuesta: 11.774.119 Pts.

Asimismo, la Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante el Inspector-Jefe de la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja, a través de la Secretaría Administrativa de Inspección las alegaciones que considere oportunas, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de las Actas o a la de su notificación, sirviendo dichas Actas para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del art. 146 de la Ley General Tributaria.

Por último, se advierte que:

— si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales

-- el duplicado de las referidas Actas de Inspección queda a su disposición para entrega en la Oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 23 de Diciembre de 1993.— El Inspector-Jefe, e.f., Miguel Gil del Campo.

Administración de Haro

Citación otorgamiento de escritura

III.B.12

En el expediente administrativo de apremio que se le sigue en esta Unidad de Recaudación, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.— En la ciudad de Haro a 23 de Noviembre de 1993.

Examinado por el Servicio Jurídico del Estado el expediente administrativo contra D. NESTOR GOICOECHEA LORENZO, núm. 16482081/GOI, a los efectos previstos en el art. 151 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, y despachado con el informe de haberse observado las formalidades legales, procédase al OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE VENTA del inmueble enajenado mediante subasta celebrada el 16 de Septiembre de 1993 (2ª licitación) PREVIA CITACION DIRECTA AL DEUDOR o a su representante si lo tuviera o por Edicto si así procede. Si no compareciera a la citación en el plazo de QUINCE DIAS, por esta Unidad se otorgará de oficio tal escritura en nombre del deudor y a favor del adjudicatario, haciendo constar en ella, que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda Pública.

Dicho inmueble es el siguiente: URBANA.— Elemento independiente nº 17 de la Propiedad Horizontal y 3 del bloque C-3 que es el piso A o tercero derecha de dicho bloque, de la edificación "tercera fase" de la urbanización denominada "CERRO DEL CASTILLO" en la ciudad de Haro, en "La Atalaya". Extensión útil 80,26 m2. Anejos: Parcela de terreno destinada a jardín de 115 m2 sita en la fachada posterior del edificio, a la que tiene acceso directo a su mismo nivel. Garage 3A de 23 m2."

Al no haber sido posible la notificación efectiva de la presente providencia se procede a su publicación a los efectos señalados en la misma.

Haro, a 22 de Diciembre de 1993.— El Jefe de la Sección, José María Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Resolución de devolución de beneficios remitida a la empresa Transportes Hernández Moreno, S.L.

III.B.13

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa TRANSPORTES HERNANDEZ MORENO S.L. con nº patronal de la Seguridad Social 26/33378/05 y nº de identificación fiscal B-26113324 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3239/83, de 28 de Diciembre (B.O.E. nº 313 de 31-12-83), por la creación de un puesto de trabajo.

RESULTANDO que la empresa TRANSPORTES HERNANDEZ MORENO S.L. contrató al trabajador TOMAS MUÑOZ PATIÑO con fecha de 08 01-90, causando baja en la empresa el 17-05-90, no teniendo

constancia de su sustitución por otro trabajador con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación de la trabajadora anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 30-04-90 los beneficios establecidos en el Real Decreto 3239/83, consistentes en una subvención de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000.— pts.), y el porcentaje de cotización del 12% a cargo del empresario por las contingencias comunes al Régimen General de la Seguridad Social, durante toda la vigencia del contrato.

RESULTANDO que con fecha 04-10-93 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la Empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 3.2 de la Orden Ministerial de 9-2-84 (B.O.E. n.º 44 del 21-2-84) que desarrolla el Real Decreto 3239/83, requiriéndole para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones oportunas, escrito que al ser devuelto por el Servicio de Correos fue expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el período reglamentario, así como publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20-11-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3.2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1984 que desarrolla el Real Decreto 3239/83, de 28 de diciembre, y artículo 17.8.b)4 de la Orden de 13 de febrero de 1992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. n.º 42 de 18-2-92).

CONSIDERANDO que los artículos 2.2 del Real Decreto citado y 3.2 de la mencionada Orden Ministerial determinan con claridad que en el supuesto de cese del trabajador contratado durante los tres primeros años será obligatoria su sustitución por otro trabajador con contrato indefinido y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación
ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM O ACUERDA declarar la obligación de la empresa TRANSPORTES HERNANDEZ MORENO S.L. con domicilio en Logroño, cl. Gonzalo de Berceo n.º 40, bajo, de reintegrar al Tesoro la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000.— pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos n.º 20/000001-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo, de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 22 de diciembre de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Resolución de devolución de beneficios a la empresa Juan Francisco Martínez y otro
III.B.14

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa JUAN FRANCISCO MARTINEZ Y OTRO con n.º de cuenta de cotización 26/28968/85 y CIF/NIF E-26057026 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE n.º 133 de 04-06-83), por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa JUAN FRANCISCO MARTINEZ Y OTRO contrató al trabajador FERNANDO MIGUEL ALCALDE, D.N.I. 16.304.480 con fecha 09-01-89.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 31-03-90 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 21-03-89 los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts) por la contratación del trabajador minusválido FERNANDO MIGUEL ALCALDE, y una bonificación equivalente al 90% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 04-10-93 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa JUAN FRANCISCO MARTINEZ Y OTRO que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, concediéndole un plazo de 15 días para presentar alegaciones, escrito que al ser devuelto por el Servicio de Correos fue publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el período reglamentario, así como en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20-11-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1984 que desarrolla el Real Decreto 1451/839 de 11 de mayo, y artículo 18.8.b) 4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE n.º 277 de 18-11-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador minusválido con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación
ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa JUAN FRANCISCO MARTINEZ Y OTRO con domicilio en Logroño, c/. Quintiliano n.º 10, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, advirtiéndole que el período voluntario para la devolución será: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior si la notificación se produce entre los días 1 y 15 del mes; y desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, debiendo ingresar la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos n.º 20/000001-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidamente en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 13 de diciembre de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Liquidación de cuotas

III.B.15

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuesto más abajo, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: D^a FRANCISCA RETAMERO GARCIA
 D.N.I.: 16.565.456
 Expediente nº: 26/313/93
 Concepto: PROTECCIÓN FAMILIAR
 Entidad Gestora o colaboradora: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Periodo que comprende la prestación: 01.04.92 a 30.06.92
 Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 24.05.93
 Organo de procedencia: I.N.S.S.
 Importe a reintegrar: 9.000.— Ptas.

En consecuencia, se formula la presente notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el Art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el Artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20%.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Dirección Provincial.

El Director Provincial.

Edicto

III.B.16

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos por ignorado paradero que a continuación se relacionan:

— JOSE M. GONZALEZ GONZALEZ

Nº AFILIACION: 39/364.191/10

D.N.I.: 72.015.414 E

Nº IDENTIFICACION: 26/711.963/06

PERIODOS Y DEBITO:

11/81-12/82: 91.464.—PTS.

01/83-12/83: 90.576.—PTS.

07/84-12/85: 258.264.—PTS.

01/86-12/86: 194.212.—PTS.

01/87-12/87: 203.918.—PTS.

— MANUEL JIMENEZ SERRANO

Nº AFILIACION: 48/770.468/56

D.N.I.: 15.313.244

Nº IDENTIFICACION: 26/716.651/38

PERIODOS Y DEBITO:

04/88-11/88: 142.183.—PTS.

11/90-12/90: 42.168.—PTS.

01/91-12/91: 275.601.—PTS.

01/92-12/92: 309.023.—PTS.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2º del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1.992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Director Provincial.

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.17

No siendo posible la notificación a D. Primo Ramos Blasco, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE de 18 de Julio), se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiéndole al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras c/ Duques de Nájera, 49 -1º, de Logroño.

ASUNTO: Resolución expediente de daños núm. 25/93.

Examinado el expediente administrativo incoado contra Vd. por el Capataz Vigilante de O.P., D. Vicente Giménez Calvé, por rotura de una farola nº 133, 1 señal circular de velocidad máxima 50 kmh. en accidente de tráfico ocurrido en la CN-232, circunvalación Sur, P.K 406,500 margen derecha, el día 9 de Abril de 1.993, con el vehículo matrícula LO-8291-E, resultando que no ha sido presentado Pliego de Descargos en el Plazo reglamentario.

Vistos el Reglamento de Carreteras aprobado por R.D. de 8 de Febrero de 1977, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y demás disposiciones aplicables al caso.

Considerando de aplicación los artículos 107 y 108 del Reglamento General de Carreteras de 8-2-77 (B. O.E. 17-5-77), incurriendo en responsabilidad quien cause daños en la carretera o en cualquiera de sus elementos.

Esta Jefatura ha acordado hacer firme el presupuesto detallado del gasto, que deberá ingresar en la Pagaduría de esta Demarcación en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta notificación, ascendiendo su importe a la cantidad de 216.246.-pts., siendo su desglose el siguiente:

1 Ud. de báculo de 12 m., 2 m. de vuelo y 4 mm. de espesor a 70.500.-pts.ud.	70.500.-pts.
1 Ud. de luminaria cerrada de 400 w V.S., a 49.560.-pts. ud.	49.560.-pts.
1 Ud. de equipo de 400 w. V.S., a 11.600, pts. ud.	11600.-pts.
1 Ud. de lámpara de 400 w. V.S., a 6.800, pts. ud	6.800.-pts.
14 m. de manguera de 2x2,5 mm2., a 170.- pts. ml	2.380.-pts.
2 Uds. de portafusibles c/fusibles, a 410 pts. ud.	820.-pts.
Soldar espárragos, tuercas y arandelas.	6.200.-pts.
Material auxiliar y mano de obra.	6.000.-pts.
Gastos de gma	8.000.-pts.

SUMA 161.860.-pts.
 15% IVA 24.279.-pts.

IMPORTE TOTAL 186.139.-pts.

1 Ud. de señal circular reflexiva de 0,90 m. de diámetro, tipo R-301, de velocidad máxima a 50 km/h. a 20.850,-pts. ud.	20.850.-pts.
1 h. de equipo en colocación de señal (1 capataz, 2 peones especializados, 1 peón ordinario y 1 camión), a 9.257,-pts. h.	9.257.-pts.

TOTAL SEÑAL 30.107.-pts.

IMPORTE TOTAL 216.246.—pts.

En el caso de no satisfacerlo en el plazo señalado se procederá a su cobro de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y disposiciones complementarias, en aplicación del artículo 108 del R.D. de 8 de Febrero de 1977, advirtiéndose que contra la presente providencia y de conformidad con el artículo 122 de la Ley de 17 de Julio de 1958, puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo.Sr.Director General de Carreteras a través de esta Dependencia, en el término de quince días, contados desde la fecha de esta notificación.

Logroño, 17 de Diciembre de 1.992.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

Edicto

III.B.18

Por esta Delegación del Gobierno se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

NUM.: 5657

APELLIDOS Y NOMBRE: HERNANDEZ SIMON ANGEL

NORMA INFRINGIDA LEY O REGLAMENTO. (ART.): Ley Orgánica 1/92 (25.1)

SANCION: 50.001 pts.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el Sr. Ministro del Interior.

Valladolid, 17 de diciembre de 1993.— El Secretario General, Leonardo Marcos González.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994 III.C.36

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de Diciembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
Abalos, a 3 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Expediente de Modificación de Créditos III.C.52

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito nº 1/93 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1.993, financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1.992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcanadre.

En Alcanadre, a 31 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1994 III.C.66

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1993 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	10.000.000
2	Impuestos indirectos	600.000
3	Tasas y otros ingresos	10.550.000
4	Transferencias corrientes	7.000.000
5	Ingresos patrimoniales	850.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.000.000
7	Transferencias de capital	6.000.000
9	Pasivos financieros	1.500.000
	Total ingresos	39.500.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.900.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.600.000
3	Gastos financieros	2.400.000
4	Transferencias corrientes	300.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.500.000
9	Pasivos financieros	2.800.000
	Total gastos	39.500.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Auxiliar Administrativo: 1 plaza.

B) PERSONAL LABORAL

Administrativo: 1 plaza

Peón limpieza: 1 plaza

Peón basurero: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alesanco, a 30 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de declaración de ruina de c/ Magdalena, nº 3 III.C.67

Por el Sr. Alcalde, con esta misma fecha, se ha dictado el Decreto siguiente:

“Recibida instancia de D. José Félix Ba Calvo, con domicilio en C/ Magdalena 4 y 6, denunciando el estado de ruina en que se encuentra el inmueble nº 3 de dicha calle, que supone un peligro para las personas y cosas.

ATENDIENDO, que en el informe del Aparejador, que lo emite en el sentido de ser lamentable el estado de abandono en que se encuentra dicho inmueble sito en C/ Magdalena, nº 3, con señales evidentes de una ruina progresiva, por lo que debe procederse a la demolición a la mayor celeridad.

ATENDIENDO, que el propietario del inmueble es D. Miguel Alvarez Preciado, difunto y no se le conoce descendencia directa. No existen moradores.

Vistos los artículos 23 y 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.— Declarar el estado de ruina de todo el inmueble ubicado en la C/ Magdalena, nº 3, disponiendo su demolición, en el plazo de diez días.

SEGUNDO.— Que se notifique esta resolución a los herederos del propietario, mediante requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, para que procedan a su demolición en el plazo indicado o bien alegar lo que crean conveniente en el mismo plazo, advirtiéndole que de no alegar y demoler el edificio, se realizará por este Ayuntamiento a su cargo.”

Lo que haga público para general conocimiento y sirva de notificación a los herederos de D. Miguel Alvarez Preciado, a los efectos indicados.

Alfaro, 10 de Enero 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de Padrones Fiscales III.C.53

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 5 de Enero de 1.994, acordó aprobar los siguientes Padrones Fiscales:

— Suministro Municipal de Agua Potable correspondiente al segundo semestre de 1.993.

— Alcantarillado correspondiente al año 1.993.

Dichos Padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo los interesados examinarlos, en días y horas hábiles, en las Dependencias Municipales.

Este Anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los Padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Anguciana, 5 de Enero de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibernabarro.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación definitiva del expediente nº uno de Modificación de Créditos III.C.54

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº Uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1993, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	105.411
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	289.600
4	Transferencias corrientes	107.700
	Total capitulos ..	502.711

B) El importe del gasto se financia con cargo a las anulaciones de bajas de crédito de las partidas siguientes:

Número Económico	Partidas Denominación	Pesetas
1.130	Gastos personal laboral fijo	98.000
3.16000	Seguridad Social	172.120
3.16004	M.U.N.P.A.L.	47.091
4.213	Reparación máq., instalaciones, etc.	75.500
4.22100	Energía eléctrica	110.000

SUMAN LOS CREDITOS 502.711

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Anguiano, a 4 de Enero de 1994.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llarra.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Notificación de apremio

III.C.37

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA CONCEPTO EJECUCION PRINCIPAL ATRASOS CONCEPTOS

BARRUTIA CANTILLI JAVIER ROAY
Mayor 12 ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte Policia 117/93 MB-3360-AN
PRINCIPAL 1.000,-pts

CABANELLAS RODRIGUEZ M^a ANGELES
Lopes de Haro 8 ALFARO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte Pol.507/93 LO-5631-G
PRINCIPAL 1.000,-pts

FINEZ-VELILLA MARTINEZ LUIS
P^a Constitución 73-3^a ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte Pol.179/93 LO-7629-J
PRINCIPAL 2.000,-pts

CALVO FINEZ-VELILLA JUAN
Mayor, 2 ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 458/93 LO-6167-L
PRINCIPAL 1.000,-pts

HERCIE MTNEZ DE CUEL JESUS
P^a Constitución 96-1^a ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte Pol. 395/93 LO-4067-M
PRINCIPAL 4.000,-pts

DOMEZ DE SEGURA MATUTE JOSE
SANTOS ASCARZA 41 LOGRONO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte Pol. 245/93 LO-8643-H
PRINCIPAL 3.000,-pts

JIMENEZ JIMENEZ M^a ISABEL
Mayor baja 11 FUENMAYOR
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte Pol. 556/93 LO-0409-G
PRINCIPAL 1.000,-pts

IBANEZ CALVO JOSE ANTONIO
Fuente de la Vía 2 HSRZE
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 261/93 LO-3657-M
PRINCIPAL 2.000,-pts

LAGUNA LEON JESUS CARMELO
3ta. Clara 2-4^a ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 406/93 LO-3976-K
PRINCIPAL 7.000,-pts

JIMENEZ MENDOZA JESUS
Zollido 55 ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte Pol. 40/93 NA-5940-J
PRINCIPAL 1.000,-pts

MARADAN ADAN JOSE MANUEL
Palestillas 3 CALAHORRA
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 33/93 LO-1013-L
PRINCIPAL 1.000,-pts

LEON DOMINGUEZ BENITO
Pl. Libertad 9-1^a ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 478/93 LO-7122-C
PRINCIPAL 4.000,-pts

MARTINEZ HERCIE EMILIO
Trv. Dtor. Fleming, 4 CALAHORRA
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 426/93 LO-9197-L
PRINCIPAL 2.000,-pts

MARTINEZ CENA SERVANDO
Gran Vía 43 LOGRONO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 278/93 LC-2754-M
PRINCIPAL 8.000,-pts

PAULO GOMEZ ALONSO
Cortijo 6 MULLILLA
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 422/93 LO-8834-S
PRINCIPAL 2.000,-pts

MARTINEZ MONTIEL CARMELO
Antonio Machado 5 ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 308/93 LO-2157-K
PRINCIPAL 2.000,-pts

RUIZ DE LA TORRE GARRIDO M.
P^a Constitución 28 ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 375/93 LO-0848-B
PRINCIPAL 2.000,-pts

POSTIGO PEREZ RODOLFO
Tral. Ruiz 10 ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 315/93 GC-0527-AJ
PRINCIPAL 9.000,-pts

RUIZ TARANCON FELIX
P^a Constitución 15-4^a ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 542/93 LO-9016-G
PRINCIPAL 2.000,-pts

SAUJAN LOPEZ EMILIO
Manantial 5 ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 498/93 LO-0459-P
PRINCIPAL 2.000,-pts

MARTINEZ VILORIA BERTON JOSE L.
Eliseo Larena 33-2^a ARNEDO
CONCEPTO IMPUESTO VEHICULOS
RECIBO Nº 1.997 / 1.993 LO-5246-B
PRINCIPAL 6.500,-pts

ULSCIA MARTINEZ M^a CRUZ
Isidoro Gil de Haro, 5-4^a ARNEDO
CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL
Expte. Pol. 566/93 LO-8358-K
PRINCIPAL 1.000,-pts

PEREZ DE ELAS, Angel, Maria y dos más
IMPUESTO SOBRE I.V.T.N. EJERCICIO 92
Cif. nº 381, 382, 383, 384/92
Andalucia 2-2^a B ARNEDO
PRINCIPAL 269.483,-pts

ARPON BERTIA JUSTO
P^a Constitución 95-1^a ARNEDO
CONCEPTO TASA BASURAS 1.993
AFEC/TA Calle Conde nº 12
PRINCIPAL 4.100,-pts R/nº1161.01

Arnedo, 7 de enero de 1994.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.38

En expedientes administrativos de apremio, que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo a los deudores que después se citarán, siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, he dictado providencia de embargo de los saldos de las cuentas cuyos titulares son los que se citan a continuación.

RUBIO ARPON FERNANDO
Andalucia 2 ARNEDO
Expte 794/93-A
CONCEPTO: SANCION TRAF/LOCAL
EMBARGO TOTAL 2.848,-pts
ENTIDAD: CAJA RIOJA

DOMINGUEZ RUBIO FCO.
Avda Benidorm, 5 ARNEDO
Expte 771/93-A

CONCEPTO: SANCION TRAF/LOCAL
EMBARGO TOTAL 1.612,-pts
ENTIDAD BANCO SANTANDER

YANGUAS JIMENEZ CALIXTO
Gral.Mola 46 QUEL (LA RIOJA)
Expediente 503/93-A
CONCEPTO: FOMENTO AGRICULTURA
EMBARGO TOTAL 1.844,-pts
ENTIDAD: IBERCAJA DE QUEL

MARTINEZ-BURBANA HDEZ J.
Santos 1-1º ARNEDO
Expediente 795/93-A
CONCEPTO: SANCION TRAF/LOCAL
EMBARGO TOTAL 2.848,-pts
ENTIDAD: CAJA RIOJA

HERRERO HERRERO Mª LUISA
Carreto 45 ARNEDO
Expediente 493/93-A
CONCEPTO: FOMENTO AGRICULTURA
EMBARGO TOTAL 1.826,-pts
ENTIDAD: IBERCAJA

RUIZ TORRE GARRIDO Mª PILAR
Pº Constitución 28 ARNEDO
Expte 708/93-A
CONCEPTO: I.S. VEHICULOS
EMBARGO TOTAL 3.408,-pts
ENTIDAD CAJA RIOJA

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto por los supuestos del art. 101 del R. Gral. de Recaudación.

Arnedo, 3 de Enero de 1.994.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993
III.C.39

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	5.973.000
2	Impuestos indirectos	1.500.000
3	Tasas y otros ingresos	6.558.614
4	Transferencias corrientes	4.450.000
5	Ingresos patrimoniales	473.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	13.128.052
	Total ingresos	32.083.094

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.960.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.698.000
3	Gastos financieros	1.633.824
4	Transferencias corrientes	510.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	16.537.270
9	Pasivos financieros	744.000
	Total gastos	32.083.094

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Azofra, 31 de diciembre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España
III.C.40

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1993; acordó con el quórum que determina el artículo 47.3.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobar el proyecto de contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España con las siguientes condiciones financieras: (o con las que tuviera establecidas el mismo Banco en el momento de formalizarse el contrato).

Importe del préstamo: 4.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 10 años (incluido un año de carencia).

Periodicidad: trimestral.

Interés nominal anual: 11,75 por 100.

Comisión de apertura: 0,60 por 100.

Finalidad: Construcción de Piscinas municipales de Badarán, segunda anualidad.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente queda expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

De no producirse reclamaciones se considerará definitivo el acuerdo. Badarán, 23 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

Exposición pública de la Cuenta General año 1992

III.C.41

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General de esta Entidad Local, referida al ejercicio de 1992, se encuentra expuesta al público por un plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales y ocho mas los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Badarán, 15 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/93 de modificación de créditos
III.C.42

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión de 21 de diciembre de 1993, el Expediente de Modificación de Créditos 1/93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo de quince días hábiles a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones. Badarán, 23 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993
III.C.43

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de Noviembre adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.000.000
2	Impuestos indirectos	50.000
3	Tasas y otros ingresos	3.200.000
4	Transferencias corrientes	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales	3.941.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.000.000
	Total ingresos	11.191.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.321.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.700.000
4	Transferencias corrientes	55.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.000.000
7	Transferencias de capital	55.000
9	Pasivos financieros	60.000
Total gastos		11.191.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Brieve de Cameros, a 7 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994 III.C.69

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
Briñas, 3 de Enero de 1994.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación definitiva de tasas y precio público III.C.55

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.
- Tasa de recogida de basuras domiciliaria, residuos sólidos urbanos.
- Precio público por el servicio de agua potable domiciliaria.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 146, de fecha 2-diciembre-1993, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo provisional con las modificaciones acordadas, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

2.— REVISIÓN O ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Visto el expediente tramitado para modificar las Ordenanzas Fiscales, que habrán de regir a partir del 1 de enero de 1994 y que son:

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de Alcantarillado.

2. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida de Basuras domiciliaria, residuos sólidos urbanos.

3. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el servicio de agua potable domiciliaria.

Teniendo en cuenta que el expediente está ajustado a lo que establecen los preceptos legales aplicables vigentes, y que la modificación propuesta se encuentra plenamente justificada para la mejor regulación de los tributos.

Con el voto favorable de 7 Corporativos que constituyen la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se acuerda modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales y en el sentido que se indica:

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7º. 1.— La Cuota Tributaria, correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 14.345 Ptas., por vivienda o local comercial o industrial.

2.— La Cuota Tributaria, a exigir en la prestación del servicio de alcantarillado, se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose las siguientes tarifas:

— Por vivienda o local comercial o industrial, por cada metro cúbico: 13 Ptas.

3.— En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este tendrá el carácter de mínimo exigible.

Dicho consumo mínimo queda establecido de acuerdo con la Ordenanza correspondiente en 24 metros cúbicos.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 6º.— Cuota Tributaria.

1.— La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.— Se aplicará la siguiente tarifa:

	Pesetas Semestre
Epígrafe 1º: Viviendas	
Por cada vivienda:	
La destinada a domicilio familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas	1.902
Epígrafe 2º: Locales industriales, mercantiles o de servicios, comerciales	3.804
Epígrafe 3º: Bares, Tiendas de comestibles, Pescaderías y Carnicerías	6.336
3.— Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.	

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA.

TARIFAS.

Artículo 3º. 1.— La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será fijado en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

a) SUMINISTROS	Pesetas/m3.
— Cuota mínima semestral hasta 24 m3.	46
— De 25 m3 hasta 100 m3 consumidos	63
— De 101 m3 hasta 200 m3 consumidos	75
— De 201 m3 en adelante consumidos	121
b) ACOMETIDAS A LA RED GENERAL	Pesetas
— Por cada vivienda, comercio, industria, taller o local autorizado	15.204

3.— El Precio Público señalado para las acometidas se pagará de una sola vez, al comenzar a prestar el servicio, o cuando éste se reanude después de haber sido suspendido.

Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, este acuerdo inicial provisional, junto con las correspondientes modificaciones de las Ordenanzas, se expongan en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el periodo de exposición pública, esta Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Briones a 13 de Enero de 1994.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que constan en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución del proyecto técnico de ampliación de las piscinas de verano en el Complejo Polideportivo Municipal de "La Planilla" III.C.103

Tras la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1.993, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto técnico de ampliación de las piscinas de verano en el Complejo Polideportivo Municipal de La Planilla, de conformidad con lo establecido por el artículo 52,2 de la L.E.F., se convoca para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación a los siguientes señores, en el lugar y hora del mes de febrero de 1.994, que se indica:

PROPIETARIO	LUGAR	DIA	HORA
Julia Manso Diago A.	Numancia 98 F	9	9,00
Clementa Manso Diago A.	Numancia 98 E	9	9,15
Margarita Manso Diago A.	Numancia 98 D	9	9,30

Calahorra, 14 de Enero de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Exposición pública de la Cuenta General año 1992

III.C.56

Aprobado en sesión de 17 de diciembre de 1993 la liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 1992 así como la Cuenta General de dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestos los expedientes de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados legitimados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que a derecho conviniera, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Cañas, 21 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

Aprobación inicial del expediente nº 1/93 de Modificación de Créditos

III.C.57

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión de fecha 17 de diciembre de 1993, el expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1993, mediante aplicación del Remanente Líquido de Tesorería Disponible, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobación definitiva de la imposición y modificación de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.58

Adoptado por este Ayuntamiento, el acuerdo provisional de la Ordenación e Imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Báscula municipal y la modificación de tarifas de Ordenanzas Fiscales de Tasas y Precios Públicos, con exposición pública durante 30 días, efectuada mediante anuncio en el B.O.R. nº 138 de 13 de noviembre de 1993, y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo el referido acuerdo, de conformidad con el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 y de los art. 70.2 y 65 de la Ley 7/85, a continuación se insertan los textos de los acuerdos y el Texto Integral de la Ordenanza y de las modificaciones habidas, elevadas a definitivas a todos los efectos legales y su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el art. 19 de la Ley 39/88 y 52.1. y 113 de la Ley 7/85.

Cañas, 21 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

M^a FLOR SAENZ OLARTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAS (LA RIOJA).

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

“... APROBACION PROVISIONAL DE DIVERSAS MODIFICACIONES DE TARIFAS DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO

PUBLICO POR SERVICIO DE BASCULA PUBLICA.

La Corporación, previo el estudio y deliberación correspondientes y por unanimidad de los cuatro miembros de la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la implantación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Servicio de Báscula Pública, en los términos que contiene el expediente.

SEGUNDO: Modificar las tarifas de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por servicio de recogida de basuras y del Precio público por suministro de agua, en los términos que corresponden en sus expedientes.

De conformidad con el citado art. 17.1 de la Ley 39/88 y el b de la Ley 7/57 el presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas correspondientes, que surtirán efectos desde el día 1 de enero de 1994.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cañas a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— V^oB^o El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE BASCULA PUBLICA

Fundamento legal y objeto.

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, y según lo señalado en el art. 41.b de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece en este término municipal, un precio público por el servicio de báscula pública.

Obligación de contribuir.

Art. 2.1. Hecho imponible.— Está constituido por la utilización de la báscula municipal.

2. Nacimiento de la obligación.— La obligación de contribuir nace por la utilización de la báscula municipal.

3. Sujeto pasivo.— Las personas que provoquen la prestación del servicio, en el acto de la utilización.

Bases y tarifas.

Art. 3. Los servicios son los especificados en la siguiente

TARIFA

Por cada pesada de remolque	100 ptas
Por cada pesada de camión	200 ptas
Por cada pesada de carro	100 ptas

Exenciones

Art. 4.1. Estarán exentos.— El Estado, la Comunidad Autónoma, así como cualquier Mancomunidad de la que forme parte este Ayuntamiento.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Art 5. El pago de los derechos señalados en la tarifa precedente se acreditará por medio de tiquet, que deberán exigir los interesados al encargado de la báscula municipal. El pago se efectuará en el acto.

Art. 6. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía administrativa de apremio de acuerdo con la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art.7. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuyas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Defraudación.

Art 8. La falta de tiquet o recibo acreditativo de los derechos, que deberá exhibirse a petición de cualquier Agente empleado municipal en los casos en que sea obligatoria la utilización del servicio, será conceptuada como caso de defraudación.

Art. 9. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 1997 consta de 9 artículos, comenzará a regir desde el primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro, hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIO

TITULO V. TARIFAS Y PAGO DE CONSUMO

Cuota de conexión o de enganche: 25.000 ptas.

CONSUMO

Cuota fija por contador: 500 ptas

Cuota consumo: 20 pts/m3

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 4º.— Bases y tarifas.

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

A) Viviendas de carácter familiar donde resida una sola persona 2.440 ptas/año.

Donde residan dos personas 4.045 ptas/año.

Aumentando sucesivamente, en 1.070 ptas/año por cada persona mas que ocupe la vivienda.

Cañas, 21 de diciembre de 1993.— El Alcalde, José Antonio Merino Hernáiz.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación inicial de la modificación puntual de la delimitación de suelo urbano de Castañares de Rioja III.C.35

Con fecha 3 de enero de 1.994, el Ayuntamiento de Castañares de Rioja en Pleno ha aprobado por unanimidad inicialmente la modificación puntual de la Delimitación del Suelo Urbano de Castañares de Rioja, redactada por el Arquitecto D. J. M. Jesus Villaverde I.Lorente.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a fin de que puedan presentarse las alegaciones oportunas.

Lo que se publica a los efectos del art. 114,1 del RDL 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Castañares de Rioja, a 4 de enero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Aprobación inicial del Presupuesto General año 1994

III.C.60

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/851 de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/881 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones al Presupuesto General para 1994 aprobado inicialmente por esta Entidad en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativa mente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar cuantas observaciones estimen por convenientes en el plazo de 15 días a contar del siguiente hábil a su publicación en el B.O.R. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentara ninguna reclamación se elevará a definitivo sin ningún otro nuevo acuerdo expreso.

Corera 4 de Enero de 1994.— La Alcaldesa, María Julia Cadarso Gil.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales

III.C.59

Este Ayuntamiento-Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de:

- Tasa servicio recogida de basura
- Precio público suministro de agua potable.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cordovín, a 31 de Diciembre de 1993.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales III.C.44

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrado el día 11 de noviembre de 1993 y publicado en el Boletín Oficial de la Rioja nº 141 de fecha 20 de noviembre de 1993 relativo a la aprobación provisional de modificación y establecimiento de Ordenanzas Fiscales para 1994, sin que se haya presentado ninguna reclamación; De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, contra el cual los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se procede a la publicación de las modificaciones y, en su caso, del texto íntegro de la Ordenanza, así como del acuerdo de aprobación provisional.

ORDENANZAS MODIFICADAS

— ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 4. TARIFAS.

... C/ Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público: 1.000 pesetas.

— ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 4. BASES Y TARIFAS.

Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar: 2.500 pesetas/año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 4.500 pesetas/año.
- c) Hoteles, Fondas, Residencias etc: 4.500 pesetas/año.
- d) Locales Industriales: 4.500 pesetas/año.
- e) Locales comerciales: 4.500 pesetas/año.

— TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 4. BASES Y TARIFAS.

3.—Nichos permanentes por cincuenta años para un sólo cuerpo: 47.000 pts.

— TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL SUELO.

Artículo 12. Epígrafe 1. Instalaciones, construcciones y obras.

Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, de ampliación o mejora de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso, se devengará una tasa equivalente al dos por ciento del Presupuesto de la misma.

Epígrafe 8. obras menores. Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al dos por ciento del Presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuera el Presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 400 pesetas/día para obras con una duración no superior a cinco días.

— PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 7.

La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa: Por mesa y cuatro sillas. 1.200 pesetas/mes.

— PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 14.

La tarifa a aplicar será la siguiente: Entrada a puerta de cochera: 400 pesetas anuales.

— PRECIO PUBLICO POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 5.

El gravamen, que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regirá con arreglo a la siguiente tarifa:

- Remolques agrícolas: 400 pesetas/año.
- Bicicletas: 250 pesetas/año.

— PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL.

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Cabeza de porcino: 1.000 pesetas.
- Cabeza de lanar: 300 pesetas.
- Cabeza de caprino: 300 pesetas.

— PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADO POR LAS VIAS PUBLICAS.

Artículo 6. La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Caballería: 110 pesetas/año.
- Caballería asnal: 70 pesetas/año.

- Por cada cabra: 35 pesetas/año.
- Por cada oveja: 30 pesetas/año.

— PRECIO PUBLICO POR TENENCIA Y CONTROL DE PERROS.

Artículo 4. Por cada animal se pagará la cantidad de 250 pesetas/ anuales.

— PRECIO PUBLICO POR ARRENDAMIENTO DE PARCELAS EN COMUN.

Artículo 4. Constituye la base de la exacción la dimensión de las parcelas y el número de árboles plantados en las mismas de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Chopos: 4 pesetas/año
- Almendros: 6 pesetas/año.
- Nogales: 15 pesetas/año.

— IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2.1. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,65.

DISPOSICION COMUN A TODAS LAS ORDENANZAS MODIFICADAS:

VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

ORDENANZA DE NUEVA IMPLANTACION.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 1º.— CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41. B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio el Precio Público por la prestación del servicio de piscinas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados ó realizados por este Municipio, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.— TARIFAS.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

- BONOS INDIVIDUALES DE TEMPORADA:
- de 4 a 14 años: 3.500 pesetas.
- mayores de 14 años: 5.000 pesetas.
- BONOS INDIVIDUALES DE CARACTER MENSUAL:
- de 4 a 14 años: 2.000 pesetas.
- mayores de 14 años: 3.000 pesetas.
- ENTRADA PERSONAL PARA UN SOLO DIA:
- de 4 a 14 años: 150 pesetas.
- mayores de 14 años: 250 pesetas.

Será gratuita la entrada de los niños hasta 3 años en cualquiera de las modalidades.

Artículo 4º.— OBLIGACION DEL PAGO.

La obligación del pago nace desde que se preste o realicen los servicios o actividades contenidos en la presente Ordenanza.

El pago del Precio Público se efectuará en el momento de entrar al recinto.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.

Cornago, a 30 de Diciembre de 1993.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

Dª JULIA POBLETE RODRIGUEZ, Secretario del Ayuntamiento de Cornago (La Rioja)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día once de noviembre de mil novecientos noventa y tres adoptó, con el voto favorable de los siete miembros que lo integran, el siguiente acuerdo:

“Aprobación, en su caso, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos vigentes en este Municipio para 1994. Aprobación inicial, en su caso, de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de piscinas municipales.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de la necesidad y conveniencia de proceder a la modificación de algunas de las Ordenanzas Fiscales vigentes en este municipio, lo que viene justificado, de un lado, por la necesidad de obtener mayores recursos, y de otro, por el carácter marcadamente deficitario de algunos servicios.

La Corporación, a la vista de lo expuesto, de la documentación obrante en el expediente y de los informes elaborados acuerda por unanimidad:

Primero.— Proceder a la modificación de las tarifas correspondientes

a los Impuestos, Tasas y Precios públicos vigentes, con efectos desde el día 1 de enero de 1994, así como a la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de piscinas municipales.

Segundo.— Proceder a la publicación del anuncio pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de 30 días puedan presentar los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presente ninguna reclamación”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cornago, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Información y avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Leiva III.C.97

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12 de Enero de 1994, acordó abrir un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R. durante los cuales podrán formular las sugerencias, y en su caso otras alternativas de Planeamiento a la Información y Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Leiva, en la forma establecida en la Normativa legal vigente.

Leiva, a 13 de Enero de 1993.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.72

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.520.000
2	Tasas y otros ingresos	300.000
3	Transferencias corrientes	50.000
4	Ingresos patrimoniales	2.000.000
5	Enajenación de inversiones reales	100.000
6	Transferencias de capital	1.000.000
7	Variación de activos financieros	4.000.000
	Total ingresos	13.970.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.120.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	3.200.000
3	Intereses	200.000
4	Transferencias corrientes	250.000
5	Inversiones reales	9.200.000
	Total gastos	13.970.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Nieva de Cameros, a 3 de diciembre de 1993.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIOJA ALTA*Aprobación inicial del Presupuesto General de 1994*

III.C.74

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de 20 de Diciembre de 1993.

E. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

III.E.30

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JAIME CODINA MAS contra resolución de 27 de septiembre de 1.993 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, desestimatoria de las reclamaciones económico-administrativas nº 292/93 y 514/93, interpuestas contra liquidaciones practicadas por el concepto Impositivo Impuesto sobre el Valor Añadido -49 trimestre 1.987 a 4º trimestre 1.991.

Este recurso lleva el número 647/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de diciembre de 1993.— Vº.Bº. El Presidente

Edicto

III.E.31

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. ANGEL CABALLERO SAENZ contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, de fecha 27 de setiembre de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 320/93, interpuesta contra la liquidación provisional paralela practicada por la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1991.

Este recurso lleva el número 681/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de enero de 1993.— Vº.Bº. El Presidente.

Edicto

III.E.31

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por PERMOLCA S.A. contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, de fecha 27 de setiembre de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 446/91, interpuesta contra Acuerdo del Inspector-Jefe de Navarra de fecha 10 de setiembre de 1991, por el que se practica liquidación tributaria por el concepto Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1989

Este recurso lleva el número 671/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de enero de 1993.— Vº.Bº. El Presidente

Edicto

III.E.33

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la entidad

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Consejo de la Mancomunidad. Rodezno, a 7 de Enero de 1994.— El Presidente.

mercantil CAUCHOS EBRO, S.A. contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, de fecha 13 de octubre de 1993, desestimatoria de la reposición entablada frente al de 24 de junio de 1992, dictado en expediente sancionador nº 1029/88.

Este recurso lleva el número 687/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de enero de 1993.— Vº.Bº. El Presidente

Edicto

III.E.34

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. ANGEL BARDABIO GRACIA contra la Resolución del DIRECTOR GENERAL ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 14 de octubre de 1993, dictada en exp. 25.065/92, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 9 de julio de 1992, sobre liquidación de cuotas contenida en el acta 355/91

Este recurso lleva el número 691/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de enero de 1993.— Vº.Bº. El Presidente

Edicto

III.E.20

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª PILAR DUFOL PALLARES, en nombre y representación de NAVES DE SONDICA S.A. contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de 27 de septiembre de 1.993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 41/93, interpuesta contra liquidación practicada por el concepto Impositivo Impuesto Sobre Sociedades, ejercicio de 1.988

Este recurso lleva el número 659/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de diciembre de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.21

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Letrada Dª CARMEN TRICIO PEREZ, en nombre y representación de D. FEDERICO-MANUEL GARCIA FONCEA, contra resolución del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de 15 de julio de 1.993, dictada en expediente nº 3.715/93, que declaró inadmisile por extemporaneo el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja", de fecha 17 de febrero de 1.993, que acordó ratificar la decisión de no autorizar que el exceso de rendimiento de uva obtenido por el recurrente en sus fincas pueda ser utilizado para elaborar vino.

Este recurso lleva el número 657/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de diciembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.22

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE: HAGO: SABER: Que en autos n° 691/93 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

QUE estimando la demanda interpuesta por M^a Jose González Sáenz contra la empresa EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 633.273 pts., absolviendo al FOGASA de las pretensiones contra el deducidas sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES contados al presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el n° 2260 conforme a lo preceptuado en la LPL. vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa EXPLOTACION DE ALBERGUES S.L. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a veinte de Diciembre de 1993.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.35

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 727/93 a instancia de: JESUS FERNANDEZ GONZALEZ contra: JESUS GARABE MORENO (BAR BOLIVAR) en reclamación por: CANTIDADES

En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por JESUS FERNANDEZ GONZALEZ contra JESUS CARABE MORENO, JOSE RIUS SALA -anterior y actual titular del Bar Bolivar respectivamente FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a JESUS CARABE MORENO al abono al trabajador reclamante la suma de 204.349 pts. por salarios devengados y no abonados, con absolución de JOSE RIUS SALA y del FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de éste último.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el número 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a JESUS CARABE MORENO (Bar BOLIVAR) expido el presente en Logroño, a 22 de diciembre de 1993.

Notificación de sentencia

III.E.36

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 430/93 a instancia de: FELIX CAÑAS URRUTIA contra: FREMAP Y OTROS en reclamación por: ACCIDENTE DE TRABAJO.

En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que desestimando la demanda formulada por FELIX CAÑAS URRUTIA contra FREMAP, NAMOBEL, S.L. INSS y TGSS, debo confirmar y confirmo la resolución dictada por el INSS de fecha 15-2-93, declarando al actor afecto de una incapacidad permanente parcial con derecho al cobro de una indemnización de 2.352.790 pts., haciendo responsable del pago de la misma a la Mutua Patronal FREMAP, que deberá anticipar dicha cantidad, siendo responsable directo del pago la empresa demandada y responsables subsidiarios, en tanto que sustitutos del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo el INSS y la TGSS.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a NAMOBEL, S.L., expido el presente en Logroño, a 22 de diciembre de 1993.

Notificación de sentencia

III.E.37

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 690/93 a instancia de: MARIA JESUS HERRERO SOLANO contra: EXPLOTACION DE ALBERGES, S.L. y OTROS en reclamación por: CANTIDADES

En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE, ESTIMANDO las excepciones de Falta de Reclamación Previa y de Acumulación Indevida de Acciones, y sin entrar a valorar el fondo del asunto, desestimo la demanda, con absolución de los demandados.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL. vigente.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a EXPLOTACION DE ALBERGES, S.L. expido el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1993.— El Secretario

Edicto citación a juicio

III.E.38

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n°. 1.060/93 seguidos a instancia de D^a. MARIA TERESA RODRIGUEZ BELTRAN Y OCHO MAS contra las demandadas TOSANY, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado TOSANY, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, numero 33, primera planta, el próximo día 24 DE FEBRERO de 1.994 a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado TOSANY, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, 29 de diciembre de 1993.— El Secretario.

Edicto citación a juicio

III.E.39

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 1.078/93 seguidos a instancia de D. PEDRO LOPEZ GOMEZ Y TRES TRABAJADORES MAS contra las demandadas MANUFACTURAS HARO, S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado MANUFACTURAS HARO, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, numero 33, primera planta, el próximo día TRES DE MARZO de 1.994 a las 10,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado MANUFACTURAS HARO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sentencia

III.E.40

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos num. 300/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Jose Maria Fulgeira Grijalba contra la empresa Jose Felix Cardinanos Ruiz debo condenar y condeno a ésta a que reconozca las funciones que ha venido realizando en la empresa y en su consecuencia le abone al actor la suma de 202.960 pts., por concepto de diferencia salarial.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el n° 2260 conforme a lo preceptuado en la ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a D. JOSE FELIX CARDIÑANOS RUIZ cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 4 de enero de 1994.— El Secretario.

Sentencia

III.E.41

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos num. 403/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: QUE ESTIMANDO la demanda formulada por Francisco García Castillo y 3 trabajadores más contra la Empresa SACOR y el FOGASA debo condenar y condeno a la Empresa demandada a abonar las siguientes cantidades:

- a Francisco García Castillo: 701.785.—ptas
- a M^a Pilar Zapata Azagra: 407.522.—ptas
- a Luis Carlos Pérez Chavarri: 526.910.—ptas
- a Francisco Javier Garquez Gil: 501.809.—ptas

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPLICACIÓN, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a la L.P.L. vigente. Previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco BBV n° 2260.

Y para que sirva de notificación a la empresa SOCIEDAD AGROPECUARIA RIOJANA (SACOR) cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 4 de enero de 1994.— El Secretario.

Sentencia

III.E.42

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos num. 536/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por JESUS FERNANDEZ GONZALEZ contra JESUS CARABE MORENO, JOSE RIUS SALA anterior y actual titular del Bar Bolívar respectivamente- y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo declara y declaro el despido como improcedente, condenando a JESUS CARABE MORENO a su opción, a que proceda a la readmisión o a que indemnice al actor en 45.685 pts. más salarios de tramitación; asimismo procede la absolución de JOSE RIUS SALA y del FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de éste último.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el número 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a D. JESUS CARABE MORENO (BAR BOLIVAR) cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a 4 de enero de 1994.— El Secretario.

Sentencia

III.E.43

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos num. 578/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por FREMAP, MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO N° 61 contra FELIX CAÑAS URRUTIA, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y NAMOBEL, S.L. debo declarar y declaro al Trabajador Félix Cañas Urrutia, afectos de invalidez permanente parcial, con derecho al percibo de una prestación de pago único por importe de 2.352.790 pts., condenando a la empresa codemandada Namobel, S.L., como responsable directo, al abono de la expresada cantidad, declarando la obligación que por parte de la Mutua demandante se anticipe al codemandado trabajador dicha cantidad, sin perjuicio del derecho legal de FREMAP a resarcirse de la prestación anticipada con cargo a la empresa codemandada; asimismo procede declarar que el INSS y la TGSS quedan obligadas a su abono con

carácter subsidiario del modo porcentual que legalmente les corresponda.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a NAMOBEL, S.L., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 4 de enero de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.44

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° UNO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue autos de Juicio Verbal con el n° 267/93, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 267/93 a instancia de Dña. Fructuosa Rioja Andrés, Dña. Gregoria Blanco Rioja y Dña. Begoña Blanco Rioja representadas por la Procuradora de los Tribunales Dña. María teresa León Ortega y defendidas por el Letrado Dn. Luis Fausto Saiz López, contra Dn. David García López, Abeille Previsora, S.A., representados por la Procuradora de los Tribunales Dña. Rosario Purón Picatoste y defendidos por el Letrado Dn. Joaquín Purón Picatoste, contra Bodegas Franco Españolas, S.A. representadas por el Procurador de los Tribunales Dn. Francisco J. García Aparicio y defendidas por el Letrado Dn. Antonio David del Pozo Ibañez y contra Dn. Oscar Ponce Bilbao, en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega en nombre y representación de Dña. Fructuosa RIOJA ANDRES y Dña. Gregoria y Dña. Begoña BLANCO RIOJA debo absolver y absuelvo libremente a BODEGAS FRANCO ESPAÑOLAS, condenar y condeno a Dn. Oscar PONCE BILBAO, Dn. David GARCIA LOPEZ y ABEILLE PREVISORA, S.A. a que indemnicen solidariamente a Dña. Fructuosa RIOJA ANDRES en la cantidad de DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000 pts.); y a Dña. Gregoria y Dña. Begoña BLANCO RIOJA en la suma de UN MILLON DE PESETAS, (1.000.000 pts.) a cada una de ellas; y asimismo debo condenar y condeno a la expresada aseguradora al pago de un interés anual del 20% sobre las sumas indicadas desde la fecha de producción del siniestro y hasta la de su completo pago; las costas causadas por la codemandada absoluta será a cargo de la parte demandante y sin hacer expresa imposición del resto de las causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. OSCAR PONCE BILBAO; haciéndole saber a éste que dicha sentencia no es firme y puede interponer contra la misma recurso de apelación en el término de CINCO DIAS ante la Audiencia Provincial de La Rioja, si a su derecho conviniere, expido el presente en Logroño, a 5 de enero de 1994.— La Secretaria.

Citación

III.E.23

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por amenazas y lesiones, contra JESUS ALEMANI ALONSO, se le cita al mismo por medio de la presente, al encontrarse ignorado paradero, para que el día 16 DE FEBRERO DEL ACTUAL A LAS 10,10 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio oral señalado para dicho día y hora, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y pudiendo ser asistido de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y para que sirva de citación en forma a JESUS ALEMANI ALONSO, por hallarse en paradero desconocido, expido la presente que firmo en Logroño, a 30 de diciembre de 1.993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO.*Edicto*

III.E.45

DÑA. CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición n° 236/93, a instancia de F.I.S.E.A.T., representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. BUJANDA BUJANDA, bajo la dirección técnico-

jurídica del Letrado, Sr. DOMINGO OSLE, contra D. CARLOS FONTECHA FERNANDEZ y contra ISRAEL FONTECHA FERNANDEZ., en el que se dictó sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando en su totalidad la Demanda interpuesta por F.I.S.F.A.T., debo condenar y condeno a D. Carlos e Ismael Fontecha Fernández, a que abone a la parte actora la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial, que se incrementarán en dos puntos a partir de la presente, con imposición de costas a la parte demandada, no condenando a las esposas de los codemandados, dado que no está acreditado que existan.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en el término de CINCO DIAS, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Carlos e ISMAEL FONTECHA FERNANDEZ, declarados en Rebeldía procesal, extiendo y formo el presente en Logroño, a 5 de enero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Citación

III.E.51

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño, por el presente hace saber:

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de separación con el nº 373/93, a instancia de D. Jesus Angel Merino García, representado por la Procuradora Sra. Martínez García, contra su esposa Dª Dolores López Cortes, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado citar a la expresada demandada para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de enero, a las 10 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de confesión judicial propuesta por la actora y, para el caso de incomparecencia, se señala el próximo día 31 de enero, a las 10 horas, apercibiéndole que de no comparecer el día señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Dª Dolores López Cortes, extiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, a 11 de enero de 1994.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.24

PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 4 DE LOGROÑO.

DOY FE: Que en el Juicio de desahucio por falta de pago número 298/93 se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1993 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: El Ilmo DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 de esta Capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de desahucio por falta de pago número 298/93, seguido de una parte como demandante D. José Luis Vidaurreta García asistido por el letrado don Emilio Vea contra don Raul Blanco Oliveira, en la actualidad en ignorado paradero. FALLO Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Luis Vidaurreta García en su propio nombre contra don Raul Blanco Oliveira, declarando haber lugar al desahucio y condenándole a desalojar el local de negocio sito en C/ Rey Pastor nº 4 de Logroño dentro del plazo de dos meses a contar desde que esta sentencia sea firme, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo y con imposición de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a don RAUL BLANCO OLIVEIRA en la actualidad en ignorado paradero, firmo la presente en Logroño, a 20 de diciembre de 1993.— La Secretaria.

Citación de remate

III.E.18

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia numero cuatro de Logroño.

HAGO SABER: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 282/93, a instancia de BANCO NATWEST ESPAÑA S.A., representada por el procurador de los Tribunales Sra. González Molina, contra POLAP S.A., MARINO LAGUNA PEREZ, Mª JESUS AMIEBA GARCIA, en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.117.157,- ptas de principal y 600.000,- ptas calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados citados, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los autos y se opongan si les conviniere; habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de

los demandados, en la misma providencia, sin previo requerimiento de pago, siendo estos los siguientes: Saldos y depósitos que tengan o puedan tener en las siguientes entidades bancarias, IBERCAJA, CAJARIOJA, BBV., BANESTO, SANTANDER, POPULAR, BARCLAYS.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a la entidad POLAP S.A., MARINO LAGUNA PEREZ y MARIA LUISA AMIEBA GARCIA, expido el presente en Logroño a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Cédula de notificación

III.E.27

En este Juzgado se sigue Tercera de Dominio num. 132/90 entre Pedro Maria Allo Pinillos, contra Suministros Industriales Allo, S.A., Instituto Nacional de la Salud y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representados los dos últimos, por el Procurador Sr. García Aparicio, en el que se ha dictado la siguiente: PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIA./ SRA. CAMPOS FERNANDEZ.— Logroño a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. García Aparicio, unase a los autos de su razón, y no habiéndose podido practicar el embargo acordado de los bienes del condenado PEDRO MARIA ALLO PINILLOS, al encontrarse en ignorado paradero, quedan embargados, bajo la responsabilidad de la parte actora, los siguientes: Local Comercial en Planta baja, con accesos a la calle Luis de Ulloa, nº 3-5-7 bis y calle Cigüeña nº 58. Para notificar el embargo al demandado, remitase edicto al Boletín Oficial de La Rioja.

Así lo propongo a S.Sª. y doy fé.

CONFORME EN EL MISMO DIA, EL MAGISTRADO JUEZ,

Y para que sirva de notificación a PEDRO MARIA ALLO PINILLOS, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.46

Dª. CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº CINCO DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el nº 581/93, a instancia de D. José Romero Amaya, representado por la procuradora Sra. Fernández Beltrán, contra Dª. Maria Rosa Pisa Jiménez, que se halla en ignorado paradero, y en el cual se acuerda emplazar a dicho demandado para que en el término de VEINTE DIAS, comparezca en los autos, personándose en forma, mediante abogado y procurador, con la prevención de que si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal, y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a referido demandado, expido la presente.

Logroño, a 4 de enero de 1.994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de notificación de sentencia

III.E.47

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº SEIS DE LOS DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Juicio Ejecutivo núm. 360/93, a instancia de INDUSTRIAL QUESERA MANCHEGA, S.A., representada por la Procuradora Sra. Purón, contra DON JESUS CASTILLO MESANZA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Ilma. Sra. Magistrado-Juez Dª. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 360/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante INDUSTRIAL QUESERA MANCHEGA, S.A., representada por la Procuradora Dª. Maria-Rosario Purón Picatoste, y bajo la dirección del Letrado Dª. Maria Gracia Iribarren y de la otra como demandado DON JESUS CASTILLO MESANZA que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra DON JESUS CASTILLO MESANZA hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la actora INDUSTRIAL QUESERA MANCHEGA, S. A., de la cantidad de quinientas cincuenta y dos mil setenta pesetas de principal, cinco mil seiscientos diez pesetas de gastos de protesto y dieciocho mil setecientos setenta y nueve pesetas de gastos bancarios, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso

de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Sra. Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde DON JESUS CASTILLO MESANZA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.28

DOÑA FABIOLA LLORENTE LLORENTE, Secretaria titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Logroño

DOY FE: Que el tenor literal de unos particulares de los que se hará expresión es como sigue: En virtud de haberse dictado providencia de fecha tres de enero de 1994, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Logroño, en los autos de juicio de faltas N° 95/93 E, seguido por daños intencionados y lesiones agresión a instancia de D. AHMED OULAHANI y ANTONIO CENDRA GANUZAS, contra D. JULIO JOSE TORBADO y cuatro más, en la que se acuerda citar a D. AHMED OULAHANI, que tenía su domicilio en C/ VILLAMEDIANA, 9-4° Izda. y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en este Juzgado el día 18 de marzo de 1.994 a las 10,00 horas, al objeto de requerirle y darle traslado de factura.

En Logroño, a 3 de enero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.25

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Logroño, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio con el número 692/93 a instancia del Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA, en nombre y representación de D. TOMAS GARCIA MARTORELL, sobre reanudación del tracto registral sucesivo de la siguiente finca:

La vivienda o piso segundo derecha de la casa que a continuación se describe: consta de tres habitaciones, cocina, despensa, servicio y vestíbulo, ocupa una superficie de cincuenta metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: SUR o frente, la calle de su situación; ESTE o derecha con medianil casa número veinte de la calle del Puente, propiedad de los herederos de D. Marcos Ajamil, y hueco de escalera; NORTE o espalda, patio trasero y OESTE, o izquierda el piso segundo izquierda de la misma planta. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 23%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 1.853, Libro 890, Folio 124, Finca n° 27.102 N, inscripción 3ª.

Las citadas partes de propiedad forman parte de la Casa sita en esta ciudad, calle Marqués de San Nicolas, número 14 (antes 173).

Por propuesta de providencia de fecha 3 de Diciembre de 1993, se ha acordado citar por medio del presente a los desconocidos herederos de Dª Mª CRUZ SAENZ GONZALEZ, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar este expediente a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a su publicación comparezcan ante este Juzgado y manifiesten lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, en el diario La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

Dado en Logroño, a 3 de Diciembre de 1993.

Citación

III.E.26

DO JOSE MATIAS ALONSO MILLAN; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Logroño, por el presente HACE SABER:

Que en este Juzgado de su cargo se sigue expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Herederos Abintestato número 567/93, por el fallecimiento de D. ANTONIO SAENZ PRADO, hijo de José y Mariana, viudo, vecino de Logroño, calle Caballerías, número 11-1º, quien falleció en Logroño el día 26 de Junio de 1993.

Se llama por medio del presente a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el plazo de dos meses, con el apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, extendiendo el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, en el diario La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badarán.

Logroño, a 28 de Diciembre de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

III.E.19

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA, por sustitución reglamentaria JUEZ DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n° 216/91, a instancia de CMC Cia. de Maquinaria y Componentes, S.A., representado por el Procurador Sra. Miranda Adán, contra Riojana de Aridos, S.A., en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia, 26 segunda planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 14. de marzo. Hora 10,05.

SEGUNDA SUBASTA: Día 11 de abril. Hora 10,00.

TERCERA SUBASTA: Día 9 de mayo. Hora 10,00.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n° 2244/000/17/0216/91 del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: RUSTICA en Alfaro, tmo. Tambarria, de 386,6 áreas, inscrita al tomo 384, folio 165, finca 24.177. Valorada en 1.921.000 ptas.

Dado en Calahorra, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.48

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramite expediente para autorización judicial de venta de bienes n° 381/93, a instancia de D. José Miguel Marroquín Pérez de Nanclares, v/ de Calahorra, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo. Que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el siguiente bien: Finca situada en Planilla Alta de Rincón de Soto, parcela 86, polig. 12 del Catastro, se accede por la carr. comarcal de Rincón de Soto a Autol, de una superficie de 0,724 Has, o lo que es lo mismo 3 fanegas y 5 celemines, finca de secano, valorada para subasta en 668.487 ptas.

Se ha acordado celebrar primera subasta el día 14 de marzo a las 10 horas y segunda subasta con la rebaja del 20% en el precio el día 18 de abril a las 10 horas en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sita en Avda. de Numancia n° 26-2ª planta, con las condiciones previstas en los arts. 2.019 y s.s. de la L.E.Cv.

Dado en Calahorra, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Cédula de emplazamiento*

III.E.29

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Menor Cuantía número 483/93 seguido a instancia de D. Felix Melchor López González, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra otros y contra Herederos desconocidos de D. Agustín Tobía Gasco y su esposa, sobre acción confesoria de servidumbre de paso, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA.— SECRETARIO SR. COELLO MOLINA.— En Haro, a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Emplácese a los Herederos desconocidos de D. Agustín Tobía Gasco y su esposa, a fin de que dentro del término de VEINTE DIAS improrrogables comparezcan en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda, con apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho en caso de no verificarlo, librándose a tal fin, edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial

de La Rioja, haciendo constar que tendrán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda.— Lo propongo y firmo; doy fe.— CONFORME EL JUEZ.—EL SECRETARIO.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de EMPLAZAMIENTO, a HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. AGUSTIN TOBIA GASCO y SU ESPOSA, en Haro, a veinte de Diciembre de 1993.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE ALBACETE

Edicto

III.E.49

DON LORENZO SANTIAGO LUNA ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º TRES DE ALBACETE, HACE SABER:

Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el núm. 898/93, sobre reclamación de cantidad, a instancia de D. Herminio Real Tomas, contra GRAFICAS GONZALEZ, S.A., D. Victor Soldevilla Moreno, D. Javier Santamaria Rubio, D. Javier Martínez Gil y FOGASA, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

SENTENCIA N.º 521/1993.— En la ciudad de Albacete, a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. D. José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de esta ciudad, ha dictado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente SENTENCIA.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Herminio Real Tomás contra GRAFICAS GONZALEZ, S.A., F.G.S., D. Victor Soldevilla Moreno, D. Javier Santamaria Rubio y D. Javier Martínez Gil, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las cantidades que le adeuda y que ascienden a un total de 911.679 Ptas., más el 10% de interés anual desde que las mismas debieron ser abonadas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.; condenando a los Sres. Soldevilla, Santamaria y Martínez, en su condición de interventores de la suspensión de pagos de dicha empresa, a estar y pasar por esta resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º.— Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Supplicación consignará como depósito la cantidad de 25.000

pesetas. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º.— El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º.— El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentas de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: BANCO BILBAO VIZCAYA

Cuenta número 0048000065089893, de "Depósitos y Consignaciones" del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a GRAFICAS GONZALEZ, S.A. cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Albacete, a quince de diciembre de 1.993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE VIZCAYA

Cédula de citación

III.E.50

En virtud de lo dispuesto en providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez número UN0 de Vizcaya, D MANUEL RUIZ PONTONES en el proceso n.º 342/93, que sobre CANTIDAD ha promovido D JOSE IGNACIO GOIKOETXEA BENITO contra MAMBA, S.A. Y OTROS se cita a MAMBA, S. A., para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Bombero Echániz, n.º 1, al objeto de celebrar el Acto de Conciliación y, en caso de No Avenencia, de juicio, que habrá de tener lugar el día 28 de ENERO de 1994, a las 10,10 horas, advirtiéndole que se celebrará el Juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a MAMBA, S. A., dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Dado en Bilbao, a 22 de diciembre de 1993.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación del suministro de "UN CAMION PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS". Expediente n.º 09-4-2.1-062/93 IV.A.34

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 30 de diciembre de 1.993, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa RIOJANA DE AUTOMOCION, S.A., por el importe de su proposición de: nueve millones seiscientos sesenta mil pesetas (9.660.000,- Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 11 de enero de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

IV.A.28

Finalizado el plazo de garantía del Servicio de "Limpieza de la Casa de la Juventud", y solicitada por el Contratista LIMPIEZAS HARO S.L., la devolución de la fianza de 5.880 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 21 de diciembre de 1.993.— El Alcalde.

Consorcio para repoblación forestal

IV.A.32

1ª: OBJETO DEL CONSORCIO.

El consorcio tiene por objeto:

a).— La repoblación forestal, mediante plantación de chopos, de los terrenos aportados al Consorcio y que se describen en la Base Segunda, la conservación y mejora de las masas que se creen y el aprovechamiento de las mismas.

2ª: FINCAS OBJETO DEL CONSORCIO:

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Haro y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación: Finca de tierra sita en este termino municipal de Haro, paraje denominado "La Presa" o "Arrauri", polígono 26, parcela 6-a del catastro de rústica, que mide 17.049 m2.

Situación administrativa y legal: Bien comunal.

Límites: Al Norte, Parcelas 8 y 11 del polígono 26; al Sur, Parcela 6-b del polígono 26; al Este, Parcela 15 del polígono 26; al Oeste, Desagüe.

Extensión consorciada y estado forestal: 17.049 m2

Sin vegetación arbórea: 17.049 m2.

Servidumbres y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.718, Libro 242, Folio 17, finca n.º 21.691.

2ª.— Denominación: Finca de tierra sita en este termino municipal de Haro, paraje denominado "Iraza", Polígono 26, parcela 129 del catastro de rústica, que mide 4.640 m2.

Situación administrativa y legal: Bien comunal.

Límites: Al Norte, parcelas 89, 90, 91, 92, 93 y 104; al Sur, arroyo de servidumbre y después, parcela 105; al Este Parcela 106; al Oeste, Parcela 89.

Extensión consorciada y estado forestal: 4.640 m2

Sin vegetación arbórea: 4.460 m2.

Servidumbres y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.115, Libro 129, Folio 113, finca n.º 9.056.

3ª: TIPO DE LICITACION

El porcentaje mínimo sobre el precio de venta del lote de madera a favor del Ayuntamiento es el 50%, que podrá ser mejorado en su oferta por los licitadores.

4ª: DURACION DEL CONSORCIO:

La duración de este Consorcio será por un período de quince años, a partir de la fecha de la firma del documento de formalización del mismo, plazo en que se estima que la plantación de chopos que se lleva a efecto tendrá su periodo de desarrollo, y que sin perjuicio de lo anterior podrá prorrogarse o ampliarse de común acuerdo por voluntad de ambas partes,

en el supuesto de que se estimara que transcurridos los quince años, no alcanzare la plantación el desarrollo previsto para su corte.

5ª: EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:

En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

6ª: FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La fianza provisional se establece en 18.074 ptas.

La fianza definitiva se establece en 36.148 ptas.

7ª: PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el título y nombre del licitador.

1.— Sobre "A". Título: "PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DEL CONSORCIO PARA LA REPOBLACION FORESTAL DE VARIAS PARCELAS CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO".

1.1.— El sobre "A" contendrá únicamente la proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo recogido seguidamente:

D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con Número de Identificación Fiscal en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº ... de fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la subasta para la adjudicación del consorcio para la repoblación forestal de varias fincas, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador de la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete a cumplir las condiciones del consorcio de las fincas de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego, reconociendo a favor del Ayuntamiento el% sobre el precio de venta de los aprovechamientos resultantes.

Haro, a

Firma.

1.2.— No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo

que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

1.3.— No se podrá presentar más de una proposición por cada licitador, en caso contrario se producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador causante de aquella.

2.— Sobre "B". Título: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "B", que deberá presentarse en original o fotocopia autenticada, será el siguiente:

a).— Acreditación de la personalidad del Empresario. En caso de Sociedades, escritura social de constitución o modificación y poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición, previamente bastentados por la Secretaría General. El contratista individual aportará el D.N.I.

b).— Declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

c).— Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondiente al último periodo exigible o certificación administrativa que acredite que el licitador no adeuda cantidad alguna.

d).— Certificación administrativa o, en su caso, declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, debiendo presentar, en este último caso, en el supuesto de adjudicación definitiva, los documentos que acrediten este cumplimiento, conforme a lo preceptuado en el art. 2 del Real Decreto 1462/85 de 3 de julio.

e).— Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional.

f).— Certificado de empadronamiento del licitador, en el que se exprese el lugar de residencia del mismo.

8ª: PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

1.— El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la última publicación de los anuncios de la convocatoria de esta subasta en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.— Los licitadores presentarán en la Secretaría Municipal los dos sobres cerrados en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas. Si el último día hábil fuese sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

3.— También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Haro, a 29 de diciembre de 1.993.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.6

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: JOSE LUIS ORTIZ GOMEZ, con DNI nº 16.337.800-A y domicilio en Logroño, calle Villamediana, 11-5º izda.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pº nº 3, Parcela nº 138, Término "La Coronilla" de Lardero.

c) Finalidad de la instalación: Casa de campo.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud total de 485 m. con origen en la línea "Poniente" y final en el C.T. intertemperie con transformador de 100 KVA.

e) Presupuesto: 2.411.976 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.725.

Logroño, 21 de diciembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica III.C.IV.B.7

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: MANUEL SAIZ MARTINEZ DE PISON, con DNI nº 16.518.238 y domicilio en Logroño, calle Gran Vía, 22.4º izda.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VILLOSLADA DE CAMEROS, Polígono 1, parcela 198.

c) Finalidad de la instalación: Para línea aérea B.T.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una

longitud de 459 m. y cable aislado de 3X50/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 1.207.500 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.730.

Logroño, 21 de diciembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.8

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: MANUEL LOPEZ ARPON, con DNI nº 16.347.756T y domicilio en Logroño, calle General Espartero, 5-3º E.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOS MOLINOS DE OCON, en Camino de las Bodegas s/n.

c) Finalidad de la instalación: Para línea subterránea B.T.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 306 m. y cable aislado de 2X70 mm2.

e) Presupuesto: 936.800 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.731.

Logroño, 21 de diciembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.9

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20

de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con NIF A-48010615 y domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: FUENMAYOR.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación "Las Cañas" sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 630 KVA.
- e) Presupuesto: 530.460 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.963.

Logroño, 28 de diciembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.10

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con NIF A-48010615 y domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: HUERCANOS
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación "Báscula" sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.
- e) Presupuesto: 109.320 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.210.

Logroño, 28 de diciembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.11

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con NIF A-48010615 y domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA, Término "Planilla de la Casa".
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Distribuidora" (San Adrián II), consistente en construir un tramo subterráneo entre los apoyos 23 y 33, con una longitud de 470 m y cable DHV 12/20 KV 240 mm2 Al, desmontando la línea aérea entre los apoyos citados y tendiendo cable al-ac de 54,6 mm2 entre los 22-33 y 33-61.
- e) Presupuesto: 9.671.032 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.156.

Logroño, 28 de diciembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.12

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., con NIF A-28015865 y domicilio en Logroño, calle San Millán, 3.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: TORRECILLA EN CAMEROS, Paraje "Montes Picos".
- c) Finalidad de la instalación: Repetidor d) Características principales: Línea aérea a 20 KV con cable al-ac de 54,6 mm2 de sección. Tendrá una longitud de 800 m con origen en el apoyo nº 49 de la "Panzares-Villoslada" y final en el centro de transformación intemperie con transformador de 50 KVA.
- e) Presupuesto: 2.845.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.747.

Logroño, 28 de diciembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.13

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea mixta y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IMPRENTA MODERNA DE LOGROÑO, S.A., con NIF A-26008367 y domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 16-24.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Polígono Cantabria, Parcela 57.
- c) Finalidad de la instalación: Imprenta d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13/20 KV con cable de 54,6 mm2 (32 m) y DHV 12/20 KV 1x50 mm2 (17 m). Tendrá una longitud de 49 m con origen en la línea "Cantabria-Este" y final en el centro de transformación interior con transformador de 250 KVA.
- e) Presupuesto: 3.274.552 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.753.

Logroño, 28 de diciembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA DE NAJERA

Convocatoria IV.B.21

Don Felipe Nájera Garnica, como Presidente de la Comunidad de Regantes de los Canales de la Margen Derecha del Río Najerilla de Nájera.

Por medio del presente convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios de las aguas del Canal de la Margen Derecha del Río Najerilla, a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1994, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda, en los locales de la Cámara Agraria Local de Nájera, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.— Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación si procede.
- 2.— Balance de cuentas de 1993.
- 3.— Dar a conocer las tasas de Confederación.
- 4.— Cese de Presidente y vocales y entrada de plazas vacantes.
- 5.— Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de los propietarios regantes que concurran.

Nájera, 10 de Enero de 1994.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51